

Toluca de Lerdo, México, a 9 de noviembre de 2017.

Versión estenográfica de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que se realizó en la Sala de Sesiones de las instalaciones del IEEM.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenas tardes, sean todas y todos ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Para el día de hoy se ha convocada a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de este Consejo General en el año 2017 y a fin de que podamos eventualmente desarrollar esta sesión, le pido al señor Secretario proceda conforme a lo conducente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días, procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Francisco Bello Corona. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Laura Daniella Durán Ceja. (Presente)

Consejera Electoral, Licenciada Sandra López Bringas. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Vicente Carrillo Urban. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Doctor César Enrique Sánchez Millán. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Maestro César Severiano González Martínez. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Licenciado Ricardo Moreno Bastida. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por el Partido Político Local Vía Radical, Daniel Antonio Vázquez Herrera. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patillo. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Le informo a usted señor Consejero Presidente, que se encuentran presentes todos los integrantes de este órgano, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario, una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda conforme al Proyecto del Orden del Día que se circuló.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número 2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día, que contiene lo siguiente:

1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.

2.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

3.- Aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, así como de la Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Extraordinarias, celebradas el 30 de octubre y el 1º de noviembre del año en curso, respectivamente.

4.- Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las sustituciones del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 34, con cabecera en Toluca, del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral 100, con cabecera en Texcoco, de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 32, con cabecera en Naucalpan de Juárez y del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 25, con cabecera en Nezahualcóyotl, todas del Estado de México; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, discusión y aprobación en su caso.

5.- Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los períodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo por el que se expide el “Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México”, discusión y aprobación en su caso.

7.- Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, discusión y aprobación en su caso.

8.- Proyecto de Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral 2017-2018, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, discusión y aprobación en su caso.

9.- Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017, discusión y aprobación en su caso.

10.- Asuntos Generales.

11.- Declaratoria de Clausura de la Sesión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de Orden del Día.

Al no haber observaciones pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediré a las Consejeras y Consejeros que si están por aprobar el Orden del Día en sus términos lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 3, aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, así como de la Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Extraordinarias, celebradas el 30 de octubre y el 1º de noviembre de este año.

Atentamente solicitaría la dispensa de su lectura y les pediría que si existen observaciones las manifiesten.

No se registran señor Consejero Presidente, por lo tanto, pediré que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Consejera Daniella, ¿podría manifestar el sentido de su voto? Gracias.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario, proceda, por favor con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número 4 señor Consejero Presidente y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las sustituciones del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 34 Toluca, del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral 100 Texcoco, de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 32 Naucalpan de Juárez, y del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 25 correspondiente, con cabecera en Nezahualcóyotl, todas del Estado de México así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de Acuerdo de referencia y pregunto.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente, buenas tardes.

Pues en la sesión pasada en donde se aprobaron a los Vocales Distritales pareciera que el representante de MORENA tuvo voz de profeta, porque ante el proyecto de Acuerdo que se está poniendo a consideración, pues está cumpliendo con un supuesto que él anunciaba en aquel entonces y que Acción Nacional por esa razón insistió en verificar el requisito de "la no afiliación de los vocales a partido político alguno"; y que no obstante la existencia de pruebas contundentes al respecto, este Consejo General aprobó como vocales a quienes venían observados por esta situación.

Hoy se nos pone a consideración entre otras sustituciones el Distrito 25 de Neza, en razón de la renuncia del Vocal Ejecutivo y se propone sea sustituido por quien fue designado Vocal de Organización, siguiendo el procedimiento en el lineamiento y se propone, en concreto, al ciudadano Daniel Ramírez Villanueva.

Daniel Ramírez Villanueva apareció, aparece como militante del Partido Revolucionario Institucional, es decir, ahora ya se tiene como vocal o se tendría como vocal ejecutivo en el Consejo Distrital 25 a un militante priista; y entonces empezamos a ver este fenómeno que se anunciaba como una estrategia para bajar a unos y subir a otros que cumplan con esta condición de militante priista.

Me parece que en los hechos se está partidizando estos órganos desconcentrados, veíamos esta amenaza, la anunciamos, la anunció en su momento también la representación de MORENA y, bueno, aquí está la prueba de que así seguiremos.

Es cuanto Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En primera ronda tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Bueno, además de lo expresado por...Buenas tardes perdón, a todos, a todas.

Además de lo ya expresado por la representación del Partido Acción Nacional, de que este Acuerdo de que lo único que hace es ratificar lo que ya habíamos sostenido en aquella sesión donde se hicieron las designaciones de vocales respecto a esta estrategia de no solamente inscribir a muchos, sino además de ello por parte de los partidos, de algunos partidos políticos, sino además de ello contribuir a que sus cuadros políticos más avanzados fueran parte de los órganos distritales electorales o de los organismos municipales. Hoy es esto, la manipulación de todo el sistema de designación para llegar a ese extremo. Sin embargo y a pesar de ello, los movimientos que hoy se proponen están dentro de los lineamientos, los movimientos ascendentes y descendentes como se le llama.

Y permitanme hacer una crítica a este modelo a pesar, insisto, de que pueden ser completamente legales. Este esquema de movimientos ascendentes y descendentes concurre con la integración paritaria de género a la que está obligado el órgano electoral a otorgar, sin embargo, en la sustitución estos movimientos ascendentes y descendentes lo que hacen es romper con el principio de concurso para la designación de vocales.

Me explico, una vez que se han hecho las designaciones y que se han hecho, insisto, por vía de concurso en donde se toman las mejores calificaciones para la integración de los diversos cargos del órgano, es decir, el Vocal Ejecutivo, el de Organización y el de Capacitación, son aquellos que tienen las calificaciones más altas y en ese orden es como también se integran por género.

Sin embargo, al momento de hacer cambios, sustituciones y hacer nuevas designaciones, este corrimiento, estos movimientos ascendentes como se les denomina, lo que hacen es romper ese principio, de suerte que, personajes que no tienen la mejor calificación son designados vocales ejecutivos. No sé si me explico.

Al momento de que se corre la lista en forma ascendente, por acción de género, acción afirmativa de género, quien sube no tendrá necesariamente la mejor calificación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo tan es así que este mismo asunto que hoy planteamos se da en el municipio de Texcoco, casualmente, casualmente, quienes habían sido designados vocales tenían un grado de parentesco íntimo, muy ligado, eran esposo y esposa; al renunciar el Vocal Ejecutivo, sube como Vocal Ejecutivo ahora la esposa que tiene una calificación dos puntos por debajo de quien es Director, perdón, Vocal de Organización que hoy se le designa.

Este Vocal de Organización había quedado solo cuatro milésimas por debajo del que originalmente era el Vocal Ejecutivo. Es decir, hay una enorme distancia de conocimiento y

de calificación entre quién finalmente va a ocupar la Vocalía Ejecutiva y quién será designado hoy Vocal de Organización; y esto es una perversión, una desviación del criterio que premia en sus, insisto, por azar del destino llamémosle así, pero que altera significativamente el principio de concurso de idoneidad para ocupar los cargos de vocales en las diversas juntas distritales o municipales y es una forma de tramar la ley, de que quienes no tengan la mejor calificación puedan tener acceso al más alto cargo, llamémoslo así, de una junta sea municipal o sea distrital.

De tal suerte que, por ejemplo, insisto, en este caso quien se propone que sea Vocal de Organización en la Junta Municipal de Texcoco, Gerardo Castrejón Carrasco, obtuvo una calificación de 88.220. Quien renunció Alejandro Espinoza Ramírez había obtenido una calificación de 88.224, con ese 8.224 fue designado Vocal Ejecutivo, su esposa, la señora Emilia Durán Ramírez por cuestión de género con una calificación de 86.567 fue designada Vocal de Organización.

Por motivo de la renuncia se propone que esta persona que obtuvo 86.227 ocupe la dirección, perdón, la Vocalía Ejecutiva con 86.227 y que Gerardo Castrejón Carrasco que obtuvo 88.22 sea Vocal de Organización. De tal suerte que esto es, insisto, puede ser legal, está así normado el procedimiento de movimientos ascendentes y descendentes que creo es necesario corregir porque esto es un sesgo importantísimo y que en este esquema por el que estamos cruzando de que se renuncian a unos para ascender a otros y que es el mecanismo idóneo para tramar la ley y que no necesariamente quien tenga mejores conocimientos ocupe el principal cargo dentro de los órganos distritales y municipales, creo que es importante que este órgano tome cartas en el asunto.

Y lo que voy a proponer señor Presidente en este momento, es que en la Comisión de Normatividad pudiésemos avocarnos de inmediato a corregir esta situación porque es particularmente grave que no solamente los conocimientos teóricos sino también las entrevistas y los otros mecanismos para llevar a cabo la calificación de cada quien no corresponda, a final de cuentas, con la integración de los órganos.

De tal suerte que, insisto Presidente, ojalá la Presidencia de la Comisión nos pudiera convocar de inmediato, haré la solicitud por escrito desde luego, para que pudiésemos entrar, insisto, de inmediato a hacer las modificaciones a los lineamientos respectivos y evitar que se siga consumando este fraude a la ley.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En primera ronda en este asunto del Orden del Día alguien más desea intervenir.

En primera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C.J. ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Muchas gracias Presidente.

Bueno, en un hecho tan, que se convierte tan relevante que, bueno, es relevante desde su origen, no podemos ser omisos también en este asunto ya que nos llama mucho la atención de que, casualmente en este proyecto de Acuerdo en la sustitución de tres vocales, es de cuatro, pero uno es de organización y tres de ejecutivos, o sea, sí nos llama mucho la atención.

En la instalación de los Consejos Distritales el día de hoy, mi partido fijo posición a través de nuestros representantes en el caso que ha venido ocupando la discusión en este tema de la filiación partidista.

Hemos cominado a través de nuestros representantes que si algún integrante de cada uno de los Consejos se encuentra en ese supuesto de haber engañado al Instituto, porque no se le puede llamar de otra manera, se burlaron del Instituto, aquellos que leyeron, que estudiaron los requisitos para hacer y que solamente con, firmo bajo protesta de decir verdad que no tengo militancia pero que sabían que era un requisito, uno de los requisitos, no tener filiación partidaria, aunque se ha discutido que legalmente la ley no establece lo de la militancia, establece lo de la dirigencia, establece lo de las candidaturas, pero para ser vocal sí se estableció en los lineamientos como un requisito en la convocatoria, como un requisito, no tener militancia.

Y por eso hemos cominado nosotros en los consejos distritales que aquellos que engañaron al instituto, no se le puede llamar de otra manera, lo engañaron aquellos que están en el supuesto y que si consideran que el partido político en el que aparecen afiliados fue una filiación indebida, que lo denuncien, que lo denuncien y si no lo hacen, estaríamos, entonces, en el entendido que es real su afiliación.

De 430, 485 vocales entre municipales y distritales, cerca de 300 son los que salieron en ese supuesto señalado por el Partido Acción Nacional y por el Partido Morena y queremos hacer un llamado desde aquí, desde esta, desde este órgano para ratificar lo que mis compañeros representantes de los distritos han hecho. Esto con la finalidad de limpiar la imagen del Instituto.

Sabemos que, pues está claro que nos van a decir, que la ley no lo contempla y que, pues es legal, es un asunto de moral, es un asunto de moral.

Curiosamente la gran mayoría de los que salieron con filiación partidista pertenecen a un partido político.

Bueno, por ejemplo, en el distrito que es el 36 de Zinacantepec, el ejecutivo, el de organización y el de capacitación salieron con filiación al Partido Revolucionario Institucional, los tres, pues, digo, pues uno de los tres a lo mejor podrá ser indebida la afiliación y otros dos o al contrario, dos podrán ser indebida y uno a lo mejor es efectiva.

Pero nos llama la atención, por ejemplo, en ese distrito ya que lo traigo a la mesa, no nada más los que salieron ahí afiliados, sino que ahora resulta que uno que fue representante, representante de partido, para ser claros y precisos del Partido Verde Ecologista de México que fue representante en el Consejo Distrital en la elección que tiene

apenas tres meses, tiene dos meses que acaba de concluir formalmente o legalmente ahora es Consejero y nos dimos cuenta hasta el día de hoy.

Entonces si nos ponemos a revisar de todo, yo creo que va a haber mucho, mucho, mucho qué rascarle y repito, no es un asunto de que si es legal o no es legal, es un asunto de moral, pero más allá de asunto moral, también es un asunto de voluntad política porque nos encontramos de que están queriendo medir fuerza o ver hasta dónde existe la, hasta dónde existe la reacción y por ejemplo, en el Distrito de Tenancingo, el siete de Tenancingo, como mi partido quizás ya hizo sus acreditaciones un poco tarde, pero todavía era tiempo, en tiempo para que fueran notificados, no fueron notificados casi en ningún distrito, en ninguno.

Se les estuvo hablando por teléfono, es correcto, a lo mejor no se hizo la acreditación con el debido tiempo, se hizo el día de ayer todavía a medio día; pero qué es eso de que "se le indique que tiene que venir el propietario" porque tiene que estar el propietario en la instalación si no el suplente no va a poder acceder, nosotros a propósito mandamos al suplente, pues cómo es posible que un vocal ejecutivo que se les dieron capa..., o esa fue la capacitación que les dio el Instituto, yo no creo, no lo creo.

Y nos vamos a otro distrito, nos llama la atención que sean distritos rurales, otro distrito, el 14 de Jilotepec donde nuestra representación no estuvo presente pero estuvieron algunos compañeros que fueron, compañeros que fueron representantes en el proceso pasado y como están plenamente identificados no les permitían estar en la Sala de Sesiones y tenían que salirse porque ellos no eran representantes, ¿esa es la capacitación que se les lleva a los vocales?, que actúen de esa manera cuando las sesiones son públicas, cuando nuestras compañeras les dicen "no venimos en calidad de representantes, somos público", "no, no, no, pero usted tiene una entidad partidista y no puede estar aquí", al final terminaron quedándose, no les quedó de otra.

Entonces sí nos llama la atención este tipo de cosas que están sucediendo de esa manera y sí nos preocupa y nos sumamos a la petición que ha hecho el Partido MORENA a efecto de que en la Comisión se trate del asunto de manera inmediata, pues antes de que el río avance más.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes consejeras, consejeros, compañeros representantes.

Los procedimientos de sustitución y los mecanismos que dieron origen a estos fueron pasados por diversas comisiones o la Comisión previamente fueron analizados, fueron discutidos en el seno de este Consejo y son normas claras y precisas. Tratar de argumentar que obedece a una estrategia general de atentar contra los principios de calificación, lo señalaba Ricardo Moreno, son normas que ya estaban previamente establecidas, son lineamientos que precisamente pretende privilegiar la equidad de género con lo que conlleva esta situación.

Hablar de una estrategia escrupulosa de renuncias para colocar gente, bueno, tendría que probarse con los elementos suficientes y a final de cuentas se tienen a su alcance las vías de impugnación para hacer valer ante la instancia correspondiente.

Se habló de militancia, en otra etapa se impugnó por parte de Acción Nacional, no prosperó esta impugnación a criterio del Tribunal Electoral del Estado de México y fue ratificado por la Sala Regional. Hoy está sub judice también algunas impugnaciones que se presentaron precisamente previendo esta situación.

No es difícil vaticinar cuál será el destino final de estas impugnaciones, será confirmado el acto a nivel local, posteriormente se hará revisión constitucional para que sea también confirmado este criterio por parte de la Sala Regional y no se requiere ser pitoniso o traer una bola para adivinar cuál es el destino, simplemente son normas establecidas previamente, son criterios que aquí se definieron y que ya sea por paso del tiempo o por el dictado de alguna sentencia correspondiente, pues han causado efecto.

Pretender que forma parte de toda una maquinación se tiene que probar, se tiene que probar, como en su momento también aquí se habló de la existencia de un fraude mecanizado y sustitución de actas y uso de documentos falsos, sin que se presentara denuncia en concreto en contra de ello, bueno, pues realmente sería irrelevante tratar de entender esta mecánica o cómo pretenden hacer valer un supuesto fraude, alguna maquinación terrorífica al respecto, no la hay. El Partido Revolucionario Institucional siempre se ha conducido con respeto a la legalidad y si ha habido algunas cuestiones que no coincidimos, se han impugnado, que igual es el camino que han tomado los otros partidos políticos de impugnar aquellas decisiones que no correspondan a su realidad jurídica o a su visión jurídica de cómo deben ser las cosas, perdón, pues hay instancias que van dictando el derecho y que van avalando el actuar de este Órgano Electoral.

El Proceso Electoral no lo constituye en sí la sola jornada electoral, lo constituyen todos los actos previos, preparatorios que, de manera pública, que de manera legal se han venido dando y que adquieren firmeza y adquieren definitividad ya sea por la no impugnación o bien por el agotamiento de estas instancias con una última resolución y así es como funciona un proceso electoral. Si hay alguna duda, si hay elementos fundados pues que se hagan valer, es sano, es sano.

Nosotros como representación en estas impugnaciones no participamos como terceros interesados por no tener un derecho incompatible, es una postura de estos partidos y bueno, ya será la autoridad responsable quien dictó el informe correspondiente quien tendrá que defender sus propios acuerdos.

No participó el Revolucionario Institucional, no por una omisión, simplemente porque no hay un derecho incompatible, tienen una, una postura con la que no coincidimos, bueno, pues háganla valer y ya la hicieron valer ante los órganos jurisdiccionales, ya se dictó sentencia en algunos, en otros está pendiente, pero repito, no es difícil llegar a la conclusión de cómo van a ser resueltos.

Ya entrar en otra situación falaces o infundadas de que es parte de un mecanismo realmente central en el terreno de descalificación sin sustento.

Y concluiría que, el que afirma, está obligado a aprobar como siempre se ha venido manejando y pues hasta el momento nada se ha probado.

Es cuanto señor presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Ah, perdón.

En segunda ronda el señor Representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Afortunadamente dicen que la familia no se puede negar, pues cómo, para eso está el registro civil, ¿no? y a él vamos a acudir seguramente en búsqueda de algunas actas de nacimiento para poder demostrar el entroncamiento familiar de varios integrantes de las juntas distritales y municipales con distinguidos militantes, dirigentes, representantes populares del PRI.

Y, mire, para que vaya tomando nota, hoy en el Distrito 39 afortunadamente nos están informando que varios de los consejeros son parientes directos, tienen su entroncamiento consanguíneo de primero y segundo grado, con diputados y con presidentes municipales de su partido, ojalá lo pueda revisar, nosotros ya estamos abocados a ello.

Pero el tema no es ese solamente, el tema es cómo desmontar este procedimiento que atenta con el principio básico de integración del órgano que es el merecimiento personal de los individuos que lo van a ocupar, es decir, del concurso.

Este mecanismo establecido en los lineamientos, en las normas que pueden cambiarse incluso ahora, porque lo que hay solamente son expectativas. Lo que hace es perversamente como lo he demostrado aquí ahora, perversamente colocar en una posición que no le corresponde a una persona que tuvo menor calificación que quien está sustituyéndola. Ese es el asunto de fondo y yo no le voy a echar la culpa a usted ni a nadie, el tema es que ha surgido, surge este problema jurídico y lo que proponemos es enmendarlo

para que, precisamente, no haya nuevas situaciones de este tipo porque de lo demás lo que propongo no altera el asunto de la equidad de género.

En el caso de la Junta Municipal está integrado solamente por dos vocales, la mujer se queda en su lugar y el que sustituye al renunciante es del género masculino también. No afecta en absoluto el tema de paridad de género ni es una discusión de paridad de género, no, es una discusión que violenta el principio elemental de integración de los órganos electorales que es el merecimiento por vías de las calificaciones, de las cualidades y de las capacidades de los ciudadanos.

Por eso urjo, ciudadano Presidente, a que la Comisión de Normatividad nos convoque para encontrar una salida a este asunto que me parece no solamente grave, sino que además que se está en aptitud de poderlo enmendar y corregir. Si hacemos modificaciones a los lineamientos no hay ninguna alteración al Proceso Electoral en este momento ni tampoco se harían disposiciones en forma retroactiva, toda vez que lo que hay en este momento son simples expectativas de aquellos que eventualmente ya fueron designados y que tienen una expectativa que es renunciar, y los de la lista como todavía no son nombrados solamente tienen una expectativa de eventualmente poder ser nombrados ante una eventual renuncia o una premoción.

Así pues creo que es factible, dable y necesario modificar los lineamientos para evitar este tipo de trucos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Señor Presidente, quiero formular una pregunta al orador.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Acepta una pregunta del señor representante del PRI?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Sí.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para preguntar el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

Ha manifestado en este momento el representante de MORENA que la relación de parentesco no se oculta, digo, probablemente eso en las mejores familias se respeta y debe de ser, no se debe ocultar.

Quisiera de acuerdo a su vasta experiencia y como es docto en la materia, que pudiera ilustrarme en qué parte de algún ordenamiento legal existe un impedimento, una

limitante a los derechos político-electORALES de un ciudadano de que por razones de parentesco sea un impedimento para llegar a este cargo.

Y segundo, hasta en las mejores familias suceden cosas, ¿no? Digo, al grado de que su líder nacional dio algunos conflictos con su familia que han renegado, pero, en fin. No necesariamente garantiza continuidad en una preferencia política, pero en fin.

En concreto la pregunta, ¿me puede señalar en qué ordenamiento jurídico hay un impedimento legal para que alguien con un parentesco no pueda acceder a un cargo?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el señor representante de MORENA hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Esta es una discusión jurídica que ya dimos y parece que no le basta.

Nosotros hemos sostenido que el derecho no se integra simplemente en forma dispositivo, es decir, solamente en normas. El derecho también se expresa en principios y sobre todo la justicia funda su actuación, entre otras cosas en principios y en ellos el principio de la independencia y de la imparcialidad es fundamental en el Proceso Electoral y para las autoridades electorales, es decir, esta taxativa que usted propone no necesariamente es de carácter dispositivo, no necesariamente. No vamos a construir una norma como ustedes la desean, no.

Mire, el derecho mexicano ha evolucionado en los últimos 10 años muchísimo, entre otras cosas porque el principio dispositivo de aplicación del derecho ya no es, ya no es el paradigma de nuestra justicia. Hoy gracias a muchos entrañables juristas, hoy se litiga también con la Constitución y sus principios y a esa es a la que apelamos, por eso no es capaz de entendernos aunque aparentemente hablamos el mismo idioma.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Está abierta la segunda ronda y tiene en ella el uso de la palabra el señor representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Buenas tardes.

Coincido con el representante del Partido MORENA en que los principios rectores de la materia electoral no necesariamente, o más bien los principios no se encuentran en normas y no todas las reglas están positivizadas. Sin embargo, un principio fundamental es que ningún derecho, ningún derecho humano como en este caso el derecho a la participación política o a la integración de los órganos de gobierno del estado que está

consagrado este derecho tanto en la Constitución como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede limitarse si no es a través de una norma expresa. Esta puntualización la quiero hacer porque sobre este tema se ha abierto una gran discusión que no está necesariamente bien sustentada, no pueden limitarse derechos de quienes concursaron en el proceso de designación de autoridades en órganos desconcentrados por filias o por fobias, se tiene que limitar con razones justificadas en normas expresas, la limitación de un derecho fundamental debe venir acompañado de una norma expresa que así lo diga; y en contrario, la interpretación de principios debe siempre favorecer la máxima protección de los derechos, no podría entenderse en sentido inverso, no podría entenderse que a través de la aplicación de un principio de la interpretación de normas se pueda restringir a una persona integrar un órgano porque dentro de ese órgano esté un familiar suyo, cuestión que además deberá ser probada y yo no sé para qué, porque no tendría ningún fin práctico.

Y la segunda idea que quisiera señalar aquí es que Vía Radical invita a los partidos a que nos centremos en la vigilancia de estos órganos con base en las normas que ya están dadas y en la participación en los mismos.

Hace un par de días llegó a mi oficina un disco compacto con fotografías que señalan a una aspirante, no sé si fue elegida como integrante de un órgano y la señalan como participante de un partido político, la vinculan al Partido Revolucionario Institucional e incluso señala una foto donde ahí se ve borrosamente que está cerca de uno de los dirigentes estatales de ese partido, una de las dirigentes estatales de ese partido.

Yo no me imagino quién tiene los recursos y la disposición de tiempo y de personal para andar imprimiendo las hojitas y hacer los discos y mandar a la gente a repartirlas a todas las representaciones, se me hace incluso no nada más se me hace algo aburridísimo, se me hace algo perverso, más si tenemos este espacio para verter todos esos comentarios, no sé si el trancazo les habrá llegado de alguno de los partidos o del mismo partido, no sé, la verdad es que ni siquiera me interesa saberlo pero lo que sí quisiera invitar a todos ustedes y a los partidos es que nos centremos en vigilar esos órganos con la participación de nuestros representantes en los mismos y con normas.

Para recapitular, no se puede restringir un derecho si no hay una norma expresa que así lo diga y es un principio constitucional, no nada más en el derecho mexicano, en todo el derecho positivo, en todo el derecho actual de derecho moderno.

Y segundo, hay que vigilar esos órganos y a sus integrantes con las reglas que ya están dadas.

Otra pregunta sería, si en este momento podríamos hacer una modificación a esa norma y sería aplicable a quienes ya están en la lista, se les podría aplicar una norma nueva a quienes entraron a un concurso en base en normas previas que ya conocían, yo pienso que podría violentar al principio de certidumbre jurídica. No lo sé, tendría que analizarlo más, pero también no es como que ahorita podamos disponer de la Dirección Jurídica donde ya tiene muchos asuntos y tiene muchos asuntos pendientes.

Los invito a que vigilemos a esos órganos con la ley en la mano y con mucho respeto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda el Consejero Mandujano.

Por favor Maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí sólo Consejero para manifestar que yo acompañaré el Acuerdo por una razón.

Señaló Ricardo y con toda precisión, que el mecanismo de sustitución puede romper y de hecho rompe la paridad por la manera en que se puede hacer la sustitución de, con este corrimiento vertical.

En los lineamientos tomando en cuenta, primero, el Reglamento de Elecciones del INE, se estableció como una acción afirmativa que en la designación de vocales se tomara en cuenta la paridad de género y así ocurrió.

Al momento de designar en el caso de los vocales distritales, se toma en cuenta la calificación más alta de los varones y la más alta de las mujeres para que integraran, al menos una mujer el órgano distrital y el siguiente, que podría ser el vocal de capacitación sería la calificación más alta ya sin importar género.

Pero la lista de reserva se integra no con base en el género sino con base en la calificación más alta, es un tema que se estuvo platicando mucho en la Comisión y el criterio fue, que sí acompañaríamos la acción afirmativa de la paridad en la integración, digamos, original del órgano desconcentrado, pero no sería ya necesariamente continuarla en la Lista de Reserva porque ya se valora la calificación.

Es probable que en este corrimiento vertical se pierda la paridad, sí es muy probable que pueda ocurrir, que la paridad se pierda, pero la paridad se cuidó en la designación en términos de lo que marca el Reglamento de Elecciones del INE, en el Artículo 22, que habla; que en la designación se tomará en cuenta la paridad de género y así se hizo.

En la designación ya la sustitución sí tiene este detalle de que la lista de reserva está hecha en base a la calificación más alta y así va disminuyendo de la más alta a la más baja y no necesariamente puede ser una mujer o de un hombre, sino que es quien obtuvo la calificación más alta y esto puede romper sí, yo quiero nada más intervenir, quería intervenir para fijar mi posición de que acompañaré el Acuerdo porque la sustitución está hecha en términos de lo que fijan los Lineamientos para la Designación de Vocales y con base en lo que establece el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE.

Es cuanto Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Alguien más en tercera ronda?

Perdón.

En tercera ronda el señor representante del PRD, es una propuesta que quisiera hacer, me parece que como lo advertimos también en la sesión pasada, el famoso club de los acomendados puede empezar a actuar y no generalizo, pero hay un caso muy específico en donde ya hasta relaciones consanguíneas están.

Perdón, de afinidad, se están... lo que yo quisiera proponer es que, se determine a través de la Unidad que se vaya teniendo un registro de aquellos que están renunciando, no solo para el tema de vocalías sino también para el tema de consejerías, para que en su momento, oportuno, en procesos futuros se puedan tener en consideración, porque, me parece que, independientemente de la ilegalidad o no, de la inmoralidad o no, o de la falta de ética o no con la que se está actuando para beneficiar sabrá Dios a qué, espero que sólo su situación en este caso conyugal y no otros intereses oscuros que pudieran estar poniendo en detrimento una actuación de manera adecuada a los principios de la función electoral.

Entonces yo solicitaría se pudiera tener el registro de todos estos hechos. Estoy observando con detenimiento las actuaciones de la Oficialía Electoral en cuanto a las denuncias que se presentaron, creo que vale la pena tener ese registro porque sin lugar a dudas sí son de los elementos excepcionales que lamentablemente ponen, no en riesgo, pero sí en una observación la actuación de ese órgano electoral y creo que valdría la pena que los partidos políticos determinemos a nuestros representantes con mayor capacidad en esos lugares para que se tenga una vigilancia exhaustiva de todos los actos administrativos de dicho órgano electoral.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En tercera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Bueno, reiteramos, nosotros no hemos cuestionado hasta este momento la legalidad de este Acuerdo porque creemos que está apegado a derecho.

Hemos encontrado un fenómeno en función de una de las sustituciones que se proponen y ese fenómeno nos parece indebido, nos parece inadecuado, ya lo hemos expresado por qué y lo que hemos solicitado es simplemente que la Presidencia de la Comisión de Normatividad nos convoque a la brevedad para corregir esta desviación del principio elemental de los órganos. Ya lo demás son, es pirotecnia si usted quiere.

Me quedo con lo último, qué bueno, de veras, qué bueno que no han negado lo que al menos hemos dicho, que bueno que acepta que parientes de distinguidos miembros de su partido se han integrado a las juntas distritales o municipales, era preciso escucharlo de su boca. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En tercera ronda tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C.J. ASCENCIÓN PIÑA PATÍÑO: No tengo el gusto de conocer a las personas que se involucran en este punto de Acuerdo, en el caso de Texcoco, que es de la Junta Municipal y, en consecuencia, pues no tenemos el mayor de los intereses que nos dirijan hacia una postura en favor de una cosa u otra, pero yo creo que a ver, este es, son las segundas sustituciones que se hacen y están poniendo precedente para lo que pudiese venir más adelante.

Por eso estaríamos cominando a las y los consejeros que sí se analice de manera muy objetiva porque va a ser el antecedente.

Efectivamente, las juntas municipales solamente cuentan con Vocal Ejecutivo y de Organización, si el vocal ejecutivo y el que queda en la lista de reserva o en la lista de espera tiene una diferencia de dos puntos, pero con la de Organización el de espera está sobre dos puntos sobre, arriba, yo no le veo problema, claro, hay unos lineamientos, ya lo ha manifestado el doctor, hay unos lineamientos que se tienen que respetar, el corrimiento, etcétera, etcétera, pero nosotros estamos convencidos que lo que no vence la Ley, lo vence lo político, es un asunto de voluntad, no se está violentando la equidad de género, en ningún momento se está violentando.

Vocal Ejecutivo, ah bueno, pues ahora el que está en primer lugar de reserva, veamos quién tiene mayor calificación, si es el que está actualmente de organización pues que suba a Vocal Ejecutivo, pero si el que está en espera tiene mayor calificación que el que está actualmente de Organización, pues naturalmente que ocupa el lugar del Vocal Ejecutivo, en nuestra opinión, creo que por lógica, sin hacer alusión a lo que los lineamientos o la misma Ley establece; como ya dijimos este es un asunto de voluntad política, no es otra cosa más que eso.

El acuerdo pues sí está claro, ¿no?, que se está apegando conforme a los lineamientos. Entonces sí cominar a las y los consejeros que se analice este caso en particular, este caso en particular, no estamos hablando, ni siquiera estamos hablando de filiación partidista ni mucho menos, estamos hablando de capacidad en cuanto a los resultados de sus exámenes y todo el procedimiento.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Miguel Ángel García Hernández, por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, nada más para comentar también en forma similar como lo ha señalado el Consejero Saúl Mandujano respecto de la construcción de los Lineamientos para la Designación de los Vocales. Yo también quisiera referir.

Este caso de donde dos familiares participan de un órgano, bueno, ha sido, no es la primera ocasión, recuerdo que en el 2006 en Atizapán de Zaragoza teníamos dos vocales que también eran matrimonio, finalmente por ética uno tuvo que dejarlo y creo que aquí el otro punto que se pone a consideración, si el 8.8 es mejor que el 8.6, pues yo diría que pues tampoco da una referencia como muy objetiva porque finalmente pues los dos tienen calificación aprobatoria y no sé si dos décimos hacen mejor a uno que a otro; no, es que según esto es 8.8 y 8.6, si fuera punto, sería 9.6 contra 8.6, entonces, bueno, según anoté yo.

Y en este caso lo que yo comento, un poquito retrotrayéndome, cuando teníamos los Lineamientos para la Designación de Vocales y recuerdo muy bien las discusiones que había en esa comisión es que tuviéramos vocales muy bien capacitados y con calificación aprobatoria y siempre se pedía que fuera arriba de ocho. Yo creo que quien tiene una calificación que está objetivamente arriba de ocho es un vocal bien capacitado; donde yo pondría énfasis en lo que se me está ahorita haciendo del conocimiento es en la función como la va a realizar, porque yo vuelvo a señalar, no sé si, porcentualmente, sea décimo, sea un punto, haga a una persona pues más capaz, más hábil que otra.

Digo, a lo que nos interesa esto y por eso yo rescato las discusiones anteriores, es que tengamos gente bien capacitada, con calificaciones aprobatorias y que finalmente pueda dar la cara por el instituto como yo lo he señalado.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Antes que nada aclarar, quien no iba a ocupar con este acuerdo la vocalía ejecutiva de la junta municipal.

La señora Emilia Durán Ramírez tiene una calificación de 86.567, mientras que quien habrá de ocupar la vocalía de organización tiene una calificación de 88.220; es decir, estamos hablando de 1.83, números cerrados.

Me llama mucho la atención lo que usted dice, porque usted dice lo que nos propone es “no importa la calificación”, pues si no importa la calificación, entonces cuál es el criterio; inicialmente se integra el órgano con la calificación, es decir, los más aptos, más allá si es la diferencia de un punto o unas milésimas como fue originalmente el nombramiento entre el vocal ejecutivo, con quien quedó primero en la lista de reserva fue de cuatro milésimas, no décimas, no centésimas sino milésimas, y por acción de esas cuatro milésimas quedó fuera.

Ahora yo le pregunto, ¿no le parece que esto es incorrecto?, porque ponen entredicho que este fenómeno exista así, ponen entredicho todo el mecanismo de designación porque entonces no se privilegia el conocimiento, no se privilegia otro aspecto, porque en este caso en particular no se afecta la paridad de género, insisto, más bien el proceso de movimientos ascendentes y descendentes pueden llegar a vulnerar como en el caso, el principio elemental de integración del órgano.

Yo le preguntaría, ¿nos va a convocar o es preciso que ya haga yo un proceso de acuerdo para que nos convoque?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responde el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Ricardo.

Bueno, mira, nada más yo vuelvo a comentar y por eso quise retrotraer un poquito las discusiones que hubo en su momento en la Comisión que era aquella que se participó desde hace mucho tiempo que era cuando se establecían los Lineamientos para la Designación de Vocales en órganos desconcentrados del IEEM y que nos regía incluso hasta nuestro propio estatuto, cómo se fue construyendo esto de buscar tener vocales aptos para desempeñar el cargo.

Y lo que yo he comentado, incluso también con mis propios compañeros en algún momento lo comenté, sí tenemos que designar vocales por el mérito o porque la ley nos estipulaba, nos obligaba en esta afirmación que se ha señalado, en esta declaración perdón, que se ha señalado de la paridad y bueno, estamos también cumpliendo con este precepto.

Creo que también lo sabemos que jurídicamente quisiéramos tener todos los casos que nos pudieran llegar y resolverlos de esta forma, pero yo comento, finalmente los dos están en un rango de ocho, entre el ocho y el nueve y por eso digo que son dos décimas la diferencia y eso nos toca a nosotros en todo caso observar. Yo no sé si el 9.8 es mejor que el 10 o quien esté en 10 tiene mucha mayor habilidad que el que está en 9.8.

Por eso digo que más bien hay que ver la actuación de nuestros vocales en los órganos desconcentrados para poder tomar decisiones más objetivas, más que un punto, más que estas cuestiones porcentuales.

Y el otro bueno, agradezco mucho la referencia pero ya deje la Presidencia de la Comisión de Normatividad, pero finalmente le transmito el mensaje al compañero.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

Tiene el uso de la palabra en tercera ronda el señor representante de Encuentro Social.

Adelante señor Carlos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias Presidente.

Son de las discusiones que tarde que temprano se dan, cuando llevamos el seguimiento, son tres minutos, cuando llevamos el seguimiento de la génesis, de los reglamentos, de la aplicación de los reglamentos y ver los efectos en la vida concreta. Es una prueba de que tal vez el filtro normativo tal vez no sea perfecto desde una perspectiva, pero para analizarlo tendríamos que retrotraer ver precisamente cómo se generan estos instrumentos, retroalimentar su funcionalidad y mejorar.

Puedo estar de acuerdo o no con todos ustedes déjenme decirles, pero sí quiero diferenciar, hay dos, yo distingo dos asuntos rápido: una cosa es lo que acabo de comentar y la otra es el llevar la explicación y culpabilidad o causa motivo de esto, a una cuestión de política.

La cuestión política me parece que hay mecanismos para dilucidarla, yo no digo que exista o que no exista un hecho concreto, se tendrá que llevar un procedimiento conforme a la normatividad, ya lo han mencionado aquí todos; incluso yo diría paralelamente una discusión hasta filosófica, epistemológica, gnoseológica y etcétera, sobre el derecho y los fenómenos que no están inscritos en el derecho. Habría incluso incluir y ver si existen no solamente una norma, sino supuestos o presunciones de hecho o de derecho.

Me parece que, en efecto, para la exigencia que tiene nuestro país y nuestro pueblo hay que seguir metiéndole las normas para que subsanen esas deficiencias ante el estado de desconfianza que vivimos, es decir, el perfeccionamiento de las instituciones, puede ser el caso aquí a nivel reglamentario o puede ser a nivel legislativo.

Y con respecto al primer efecto, la construcción de los reglamentos, yo sí hago un llamamiento a que todos aportemos al fortalecimiento del funcionamiento de las comisiones todos y que cuando se hagan observaciones de este tipo o de otro también se escuchen, también se escuchen, no está de más porque tal vez los que vivimos en campo vemos ejemplos de la vida diaria cuando se aplican estos reglamentos y entonces que todo contribuyamos en la construcción y que no quede ninguna duda de que todos estamos aquí para construir por el bien de las instituciones.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted don Carlos.

En tercera ronda quisiera intervenir para hacer algunos comentarios respecto de las intervenciones previas.

Votaría a favor del Proyecto de Acuerdo porque como el Consejero Mandujano me parece que estamos acatando los lineamientos y el procedimiento que se dio para la, que nos dimos pues, para la sustitución de los vocales ante una eventual falta definitiva por renuncia o cualquier otra causa.

En el caso particular del municipio de Texcoco quiero llamar su atención sobre los propios datos que nos proporciona la UTAPE para efectos de apoyar el Acuerdo, mencionarles que la compañera que eventualmente ocupará, de ser aprobado el Acuerdo en sus términos, la Vocalía Ejecutiva ya ha sido Vocal Ejecutiva en 2012, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital allá en Texcoco, Vocal Ejecutiva en 2014-2015 en la Junta Distrital Ejecutiva en Texcoco y Vocal de Organización en el proceso que acaba de concluir. Entonces, es una persona me parece de capacidad probada más allá de las décimas o centésimas que se han referido, doctorado en derecho, maestra en derecho fiscal y con vasta experiencia en el Instituto Electoral del Estado de México desde auxiliar de juntas hasta, como les digo, Vocal Ejecutivo. Entonces creo que en ese sentido debemos de estar tranquilos de que primero las calificaciones sí son útiles y fundamentales y tan necesarias que con ellas es con lo que integramos las juntas; y el procedimiento de sustitución dice: una vez que están integradas las juntas la calificación más alta es la que entra más allá de cualquier otra consideración.

Entonces, creo que a pesar de que pudiera ser revisable nada más hago la precisión, no sería la Comisión de Normatividad sino la Comisión de Designación de Vocales que fue la que aprobó eventualmente este mismo lineamiento ahí habría que buscar. Y también me entra la duda de si estaríamos en posibilidades de cambiarles las reglas del juego, no a ellos, no a estos dos sino a todos los participantes que han venido, o que han estado participando, perdón por la reiteración, en todo el procedimiento de integración de nuestras juntas.

Otro dato importante es, hasta antes de su designación, ustedes los partidos observaron aspirantes, personas en lo individual, individuos, pero ahorita ya son vocales, ya son funcionarios y tienen responsabilidades, ¿a qué voy? Si eventualmente tienen observaciones que hacerles, hay todo un procedimiento administrativo y pues de responsabilidad administrativa para que puedan o deban responder a las imputaciones que eventualmente se les pudieran hacer si se mantiene la sospecha de parte suya de que son militantes de partido político ya no son aspirantes sino ya son funcionarios y tendrán que responder por las vías correspondientes.

Sobre el registro de renunciantes, creo que tiene sentido al menos tener ese elemento, ¿no? Eventualmente podríamos en una convocatoria posterior señalar que un requisito es no haber renunciado la última vez, o sea, no hagas detonar todo el procedimiento de selección y de designación para antes de entrar en funciones decir: "Pues ya siempre no quiero"; bueno pues si ya siempre no quieras, no diría como una sanción pero sí como una condición, no haber renunciado la última vez para que no nos vuelva a pasar esta detonación de todo el procedimiento, digo, no podemos obligar a nadie a trabajar pero tampoco estamos obligados a aceptar en cualquier circunstancia a quien quiera participar en estas funciones.

Entonces votaré a favor del Proyecto de Acuerdo en sus términos y sin estar de entrada en desacuerdo con modificar las reglas creo que es importante señalar que aquí las estamos cumpliendo y la preocupación específica de si tiene o no capacidad para desempeñar el cargo pues me parece que está dada por su propia historia curricular, la compañera ya ha sido Vocal Ejecutiva y tiene la preparación o ha demostrado tener la preparación suficiente para ejercer el cargo.

Muchísimas gracias.

¿Alguien más en tercera?

Adelante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: De conformidad con el capítulo 3.8 de los Lineamientos para la Designación de los Vocales que se denomina "Sustituciones" y que establece todo el procedimiento para llevar a cabo la sustitución, entre ellos, el movimiento vertical ascendente, en el 381 y en él, concretamente en el 381.

¿La propuesta que hago de modificar el fundamento que es esto no le parece oportuno convocar a la Comisión de Normatividad para hacer la modificación al 3.8.1 de los Lineamientos? Primer pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Como dijo varias.

Perdón, para contestar en mi intervención señalé que sin, de entrada descartar la posibilidad de modificarlo creo que sí tendría un asunto qué revisarse, primero qué comisión es, porque la comisión que lo originó tuvo una discusión al respecto que eventualmente la Comisión de Normatividad podría decir: pues esa no es mi letra, eso yo ni lo reviso, creo que habría manera de revisar si hay un procedimiento, pero les quiero recordar y señalar, que hay quien ha impugnado la designación de los vocales, precisamente, alegando que tenía más capacidad, más calificación y que en su lugar se designó a alguien de un género distinto, por lo que, eventualmente, incluso, valdría la pena esperar la opinión de la autoridad jurisdiccional respecto de este procedimiento que nos dimos, que aprobamos que no fue impugnado, no había nadie afectado todavía y que ahora que alguien se siente afectado, pues habrá eventualmente una opinión o una resolución de una autoridad jurisdiccional respecto de la validez o no de este argumento, creo que valdría la pena esperarlo.

Por eso no descarto de entrada, no soy yo quien convoca a las comisiones, pero no descarto de entrada, que alguna de las comisiones que están integradas lo pudiera revisar, pero creo que tenemos que, en este caso, en este momento, atender al lineamiento que nos dimos y que cumplió su función, la paridad se dio, hay una designación de géneros distintos en la integración de las juntas municipales y estamos siguiendo el procedimiento que nos dimos para sustituir cuando hay una vacante en las juntas. Esa es la respuesta.

¿Otra pregunta?

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Sí, le dije que eran varias.

Segundo. Seguramente lo sabe pero tengo que preguntarlo y no es una defensa personal ni es un asunto de género lo que me trae este asunto, sino cómo corregimos esta, a lo que yo llamo una desviación, nada más.

La persona que habrá de ser sustituta, valga la afirmación, Gerardo Castrejón Carrasco, sabía usted que él es maestro en derecho electoral, especialista en derecho procesal, tiene su especialidad también en derecho legislativo, que ha sido varias veces designado vocal de organización en 2014, en 2016, operador de logística en 2011, vocal ejecutivo en 2005, vocal de organización en 2005 y vocal de organización en 2002, es decir, también tiene una muy vasta experiencia práctica, pero, además, también de conocimientos electorales.

Entonces, ¿me parece prudente sí elogiar a una persona y a la otra también no le parece?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí y además, tengo el gusto de conocer al compañero Gerardo, lo designamos vocal de organización en Chiautla, precisamente, por su excelente desempeño en otra ocasión. Por eso estoy tranquilo de que la Junta Municipal de Texcoco va a funcionar perfectamente con ambos.

Sí, a sus órdenes.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Finalmente, Presidente.

¿Cree usted, yo creo que sí, pero cree usted que sería oportuno revisar el tema éste de los movimientos ascendentes y descendentes en general, ya sin entrar en particularidades habida cuenta que sí modifica o puede alterar como lo ha también afirmado el Consejero Mandujano, no solamente el tema de género sino como lo hemos visto en el caso práctico, también modifica el principio elemental de acceso a cargos en los órganos descentrados municipales y distritales de conocimiento, de aplicación o de excelencia como le llaman comúnmente otros y que es indispensable actualizarlo. Digo, en virtud de que la norma jurídica es, entre otras cosas, dinámica, ante fenómenos nuevos pues tiene que responder el derecho con normas nuevas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, gracias.

Mi respuesta es que sí, sí creo, de hecho lo hacemos, cada proceso electoral mejoramos o eso pretendemos por eso nos integramos en comisión, por eso no nada más cambiamos el título y la fecha, sino nos metemos a analizar y a buscar las mejores maneras o los mejores procedimientos para integrar de mejor manera nuestras juntas.

Entonces, me parece que sí, que sí es pertinente, es oportuno, es necesario revisar, lo que no estoy seguro es si sea el momento adecuado y cuál es la instancia adecuada también para hacerlo, eso sí lo quisiera dejar como comentario.

Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

A final de cuentas como tienen derecho los ciudadanos a participar en un proceso, en una convocatoria que se abre, también nos gusté o no, tienen el derecho a renunciar, digo, habrá que ver la naturaleza particular de por qué les llevó a tomar esa decisión y también el hecho de participar en un proceso de selección implica una voluntad por parte del particular y por parte también del órgano electoral que invierte tiempo en él, que invierte horas para buscar a los mejores perfiles y que a las primeras de cambio renuncian. Habría que checar también ese fenómeno.

Sin embargo, ya el vincularlo a alguna estrategia maligna o maliciosa, pues a mí me parece frívolo, me parece arriesgado, incluso partiendo del principio pro persona hay una diferencia de estas personas de pensar que lo están haciendo por sus situaciones muy particulares.

He estado leyendo aquí las renuncias y las ratificaciones, digo, no es lo ideal, no es lo deseable, ya se llevó a cabo un procedimiento para llegar con los mejores elementos para que al final de cuentas en las primeras de cambio renuncien, habrá que ver qué es lo que sucede.

¿Qué va a seguir sucediendo? Seguramente seguirá sucediendo tal vez ya en el ejercicio del cargo ya no son aspirantes, ya son servidores electorales y no llegue a satisfacer el ejercicio del cargo y renuncien por ello, etcétera, va a seguirse dando y ojalá y este tipo de debates no siga repitiéndose cada vez que se tenga que elegir a algún sustituto.

En cuanto al partido que yo represento, no está vinculado, no está tras de esto, no está empujando a los parientes salvo que tengan elementos que acrediten lo contrario y aun así, acreditándolo y que van a acudir al Registro Civil enhorabuena para acreditar algún vínculo, algún entroncamiento que la ley no prohíbe, digo, tal vez ahora entiendo el por qué el éxito en los litigios que les da y el prestigio que se tiene de estar litigando con base en principios sino en normas legales y en antecedentes o precedentes que están claramente establecidos. Pero bueno, ya es una posición particular y que sigue siendo parte de un mundo legítimo y alterno como se ha venido mencionando constantemente.

Ya la constancia de las impugnaciones frívolas de las impugnaciones que no tienen sustento desgastan al órgano electoral, desgastan al órgano jurisdiccional y al final de cuentas pues las sentencias son recurrentes, son constantes, pretender basar solamente en principios y no en normas jurídicas, no en criterios jurisprudenciales, pues ahí está la consecuencia, ahí está la consecuencia y seguirá siendo la misma consecuencia, inoperantes e infundados.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Está abierta aun la tercera ronda y pregunto si ¿alguien más desea intervenir en ella?

Bien, al no haber más intervenciones le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del Proyecto de Acuerdo en sus términos, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente daré cuenta de la presencia de Cinthia Itzel Moreno Alanís que se viene a incorporar a los trabajos de esta mesa a las 14 horas con 10 minutos, para efectos de la versión.

Atendiendo a su instrucción, sometería a la consideración de las consejeras y consejeros el proyecto 192/2017, pidiéndoles que si están por aprobarlo, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el 5 señor Consejero Presidente, corresponde al Proyecto de Acuerdo por el que se Aprueba el Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral de 2017-2018, discusión y aprobación en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señora y señores integrantes del Consejo está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de referencia.

Y al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Solicito a las consejeras y consejeros que si están por aprobar el proyecto referido lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 6, Proyecto de Acuerdo por el que se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación, en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de Referencia.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Primero debo decir que en términos generales convenimos y estamos de acuerdo en este Reglamento.

Nos parece propicio, adecuado, proporcional que es indispensable dar claridad a esta borrascosa multiplicidad de requisitos, a veces inentendible que entre la Ley y el Código y la Constitución nos señalan, refiriéndome a la Ley como la Ley General de Partidos Políticos y que han hecho, han venido a hacer muy confusa incluso la propia Ley en este sentido. Entonces el Reglamento desde luego que ayuda para que se pueda tener claridad sobre el particular.

Por lo tanto, solamente me concretaré a hacer algunas observaciones en lo particular Presidente; en virtud de que no tenemos un procedimiento para entrar al debate de estos asuntos en lo particular, separar y hacer una discusión sobre ellos, me veo en la necesidad de hacerlo en forma general.

De tal suerte que en el Artículo 19 por ejemplo, que dice:

"...quienes tengan interés en elegirse de manera consecutiva sólo podrán ser postulados por el mismo partido político o por cualquiera de los integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiera postulado...".

Sin embargo, esta disposición en nuestro entender atenta a lo dispuesto por el Artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Estado de México y 91, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, esto en virtud de que cuando una coalición o candidatura común convienen en registrar a un aspirante, es obligación de esa candidatura común o de esa coalición señalar cuál es el partido de origen del candidato, es decir, me parece que se le impone una carga por un lado excesiva o bien se puede minimizar esa carga al candidato que se pretenda registrar de nueva cuenta, porque se señala, se le hace más flexible que pudiera ser por cualquiera de los integrantes de la coalición, siendo indebido ello, porque tuvo un partido de origen.

Y toda vez que el acto de la firma del Convenio de Coalición o de Candidatura Común le es ajeno a la persona en lo individual, si no es una responsabilidad de los partidos

políticos, no podemos trasladarle esa carga al ciudadano. Entonces me parece que en atención a ello esta parte final debiera ser revisada y modificada.

Por su parte el Artículo 21 dice que:

“...el partido político preferentemente informará al Instituto de quiénes participan como aspirantes a la elección consecutiva a través de su representación ante el Consejo General antes del inicio de las precampañas...”.

No convenimos en la palabra “preferentemente” porque si se prefiere algo es sobre otra cosa, o se informa o no se informa, esto no da certeza, si es, si se trata de informar es una obligación al partido político que le impone la Ley, pero “preferentemente informar”, lo otro, ¿qué es?, o sea, no entiendo la redacción y se presta a una confusión, es o quiero o debo informar. No creo que, en esto hay que ser claro y me parece que la obligación es informar por las consecuencias jurídicas que se puede tener, no por otras cosas.

Por lo que hace a la Fracción número 4, del Artículo 25, que dice:

“...para las postulaciones de candidaturas en un número determinado de distritos o municipios se deberán registrar el mismo número de fórmulas o planillas encabezadas por mujeres...”.

Esto es un error, porque puede darse entender que si son encabezadas por mujeres pueden llevar como suplente las fórmulas a un género distinto, aunque esto es contradictorio con otro artículo ya establecido en el propio reglamento de que tienen que ser ambas candidaturas propietarias suplentes del mismo género; pero creo que es inoportuno señalarlo así, en todo caso creemos que deben registrarse en el mismo número de fórmulas o planillas y punto, de ambos géneros, no encabezados por, porque al ser en este caso una colectividad puede dar la interpretación de que entonces sí se permite que se encabecen por unos, por un género y vayan acompañadas de otro, entonces no nos parece lo más afortunado.

En el Artículo 30, lo relativo a los bloques de competitividad:

“...no resulta aplicable para los partidos que recientemente hayan obtenido su registro...”.

Recientemente, pues cuánto es, 3 años, 5 años, 10 años, 2 horas, no es un término claro para los partidos políticos que participen por primera vez, creo que es más claro y además es lo que la norma establece, es lo que debiera utilizarse.

Finalmente Presidente, una observación de carácter general que es indispensable que se incorpore en este Reglamento; como ustedes saben el Reglamento de Elecciones, en el Artículo 281 establece un Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y hay que decirlo, fue un problema al que nos enfrentamos en el pasado Proceso Electoral, este Registro Nacional de Candidaturas expide una constancia de registro y el Reglamento de Elecciones establece como requisito esa constancia, sin embargo el reglamento no lo establece y esto por la duplicidad de autoridad electoral en el que estamos inmerso en el

tema de fiscalización, nos puede llevar a un extremo de que la autoridad electoral federal tenga por no registrado o por no satisfecho un requisito que sí se establece en el Reglamento de Elecciones pero no se establece en el Reglamento de Candidaturas.

Y bueno, pues de repente surgen algunos que pues nos metemos a estudiar el cumplimiento de los requisitos y eventualmente puede ser aprovechado por alguna fuerza política para impugnar incluso la constancia expedida por la autoridad electoral si fuese el caso, de tal suerte que para evitar confusiones o una duplicidad y para darle coherencia al Sistema Normativo de Requisitos nos parece que el Reglamento de Candidaturas debe contemplar como requisito para el registro o para la verificación de la documentación esta constancia que expide el Sistema Nacional de Registro de Candidatos que hasta el momento no aparece así y lo entiendo porque no está ninguna de nuestras disposiciones como requisito pero lo cierto es que el Reglamento de Elecciones lo contempla así y para tema de fiscalización es de suma importancia.

Por el momento es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Por favor señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daré cuenta de la presencia del licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, representante propietario del Partido Acción Nacional que se ha incorporado a estos trabajos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias Presidente.

Comentar que participamos de forma muy activa en la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del IEEM en donde precisamente emana el reglamento que es el anexo del Acuerdo que hoy se va a someter a consideración para que pueda empezar a surtir sus efectos legales dicho reglamento.

En esa comisión del pasado 26 de octubre, mostramos, Movimiento Ciudadano mostró su disenso respecto de algunos artículos, derivado, ¿de qué?, Ya se ha expuesto que el reglamento viene única y exclusivamente a regular algunas cuestiones que en las normas secundarias no se encuentran debidamente especificadas, pero para que algo pueda estar en el reglamento, necesariamente necesita estar primero en esa norma secundaria, cuestión que no ocurrió; se hizo notar esta situación al presidente de dicha comisión, de Revisión de la Normatividad al Consejero Francisco Bello Corona, el cual fue contestándome conforme a los cuestionamientos que realizaba esta representación de la siguiente manera:

"primero, respecto del Artículo 13 en el cual nos dice que tratándose de que la figura de candidaturas comunes únicamente se podrá acudir a estas si es en distritos en un máximo de 14 distritos y tratándose de ayuntamientos en un máximo de 41 municipios".

Ahí el razonamiento de Movimiento Ciudadano fue en el sentido de que en lugar de los 14 distritos pudieran ser 15 distritos que es una tercera parte de lo que es el número de los 45 distritos.

El Consejero Bello me dijo que esa cuestión no podría ser atendible debido a que el Artículo 76 del Código Electoral del Estado de México, en su numeral dos menciona que: "cuando se opte por acogerse a esta figura jurídica de la candidatura común, únicamente se podrá realizar máximo en el 33 por ciento sea de los distritos o sea de los municipios".

Hubo un debate respecto a la voluntad del legislador que era manejarse en un tercio, pero no, si nos vamos en términos matemáticos el 33 por ciento de 45 son 14.85 y como no se podía rebasar ese límite, por eso es que lo bajaron a 14 distritos. La explicación que se me dio es, y esto pues obra en la versión estenográfica, que la tengo en copia certificada, me dijo que: "eso era atendiendo al principio de legalidad, que no podíamos ir más allá de lo que nos estaba diciendo la norma, en este caso el Artículo 76 del Código Electoral del Estado de México".

De ahí continuamos a la revisión del Artículo 21, en ese Artículo 21 de inicio...

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Una moción señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Le escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del reglamento, solicito una moción de orden a efecto, invocando el inciso c) solicitar la resolución sobre aspectos del debate en lo particular.

Me parece que tanto el compañero Ricardo Moreno planteó temas interesantes de artículos en particular, lo mismo que está haciendo el representante de Movimiento Ciudadano, yo en su momento también plantearé algunos artículos en lo particular, y me parece que sería oportuno que se pudieran atender en lo particular y discutir en lo particular cada uno de estos artículos.

Como antecedente de esto, este Consejo General al resolver sobre las intenciones de aspirantes a candidatos independientes en la Elección de Gobernador del Proceso Electoral anterior, sometió un Acuerdo completo en donde venían las resoluciones de estos ellos y se pudieron discutir en lo particular cada uno de ellos de los registros con independencia del Acuerdo en general.

Yo creo que valdría la pena por la relevancia de este Artículo que así pudiera hacerse.

Entonces, le pido, usted someta al Consejo la posibilidad de que se discutan en lo particular algunos, los artículos que estamos planteando los representantes y que pudieran plantear también los consejeros.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Para atender a su moción, le diría que con el ejemplo que nos pone es una situación diferente, porque ahí eran varios casos, era un Acuerdo para aprobar candidaturas independientes o la eventual aprobación del registro de candidatos independientes con varios, digamos, subtemas, uno por cada uno de los candidatos. En este caso, es solamente un tema estamos por aprobar o no el reglamento que ya pasó por la Comisión, que nos emite, que nos manda la Comisión de Normatividad específico, un reglamento que fue ampliamente discutido en la misma como ya fue señalado por el señor representante de Movimiento Ciudadano, un reglamento.

¿A qué voy? Es que es un solo tema, entonces, no encuentro, le soy honesto en nuestra disposición normativa cómo separar para la discusión artículos específicos del Reglamento, pero yo lo que le reitero es la mayor disposición, la apertura de este Consejo para que todas sus inquietudes sean escuchadas, porque, además, si como lo estoy adelantando no les parece o no están de acuerdo con el propio reglamento, pues tendrá que ser sometido a la consideración de alguna autoridad jurisdiccional y todo lo que aquí se ha vertido como ustedes acostumbran ser aparte, o sea, será el contenido de la versión estenográfica y será parte del litigio.

Entonces, le soy honesto, ahorita no veo cómo podríamos separar o a la hora de aprobar el Reglamento aprobarlo en lo general y luego reservar algunos artículos para su modificación, pero, bueno, le digo, yo no lo veo a eso me refiero.

Entonces, para atender a su moción en este momento no me sería, le adelanto, yo estaría buscando ahorita, le pido a mi equipo que me ayude a buscar alguna solución, pero como está en el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano y ya estamos en la discusión del punto, le pido que me permita eventualmente utilizaré mi primera ronda para dar una explicación específicos de qué opción veo para esta discusión.

Para responder a su moción.

Añoto, el señor representante del Partido del Trabajo solicitó el uso de la palabra y es quien sigue, pero es que ahorita que levantó la mano y no sé para qué era.

Entonces, después de que termine el señor representante de Movimiento Ciudadano tendrá usted el uso de la palabra.

Bien, gracias, regresamos entonces, al uso de la palabra del señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Pero no me quiten por favor.

Bueno, de ahí entramos a, en la Comisión al planteamiento del Artículo 21, precisamente, donde refieren que el partido político preferentemente informará al Instituto de quiénes participan como aspirantes a elección consecutiva, a través de la representación del Consejo General y antes del inicio de las precampañas.

No existe en la ley secundaria un dispositivo legal donde pueda emanar ese artículo 21, cuestión reconocida, incluso, por el Presidente de dicha Comisión, el Consejero Francisco Bello Corona, en lo cual ya a mí me dejó entrever, nos dejó entredicho un tanto de su carrera que ha tenido en el ámbito profesional y es que a la pregunta expresa que le realicé respecto a si había un dispositivo en la norma secundaria donde emanara esto, me contestó de forma textual: primero, en efecto, no hay una disposición expresa que obligue a este informe antes de las precampañas respecto de los candidatos que buscan la reelección.

No obstante ello, así lo dejó plasmado en este Artículo 21 ahora, cuando esto pues no tendría que estar en este Reglamento.

Este Artículo 21 también tenía otra carga adicional o más bien, otra carga que nos querían dar fuera de temporalidad y que la que remitieron al Artículo 7.

El Artículo 7 menciona que antes del inicio de las precampañas que estaríamos hablando a más tardar del 19 de enero, en términos del Calendario Electoral aprobado, cada partido a través de su representación ante el Consejo General, deberá comunicar al Instituto el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos conforme a su normatividad interna.

El Artículo 226 de la LGIPE tiene, perdón, sí, el Artículo, sí, 226 de la LGIPE ya prevé esta situación y nos maneja una temporalidad que esta notificación del método que tendremos que hacer al Instituto, a las fuerzas políticas se tiene que dar 30 días antes de que iniciemos con ese procedimiento interno.

Mi pregunta para el consejero en ese sentido fue: "Señor Consejero, tendremos que atender a los términos que marca la LGIPE o al Artículo 7 de este reglamento". Y la verdad que la respuesta que dio, ustedes tendrán que valorarla porque al decirle que a qué temporalidad tendríamos que atender, sencillamente me dijo: "Bueno, lo que le diría y eso creo que es una cuestión solamente de jerarquía de normas, si usted encuentra que hay contradicción en ellas seguramente atenderá la de mayor jerarquía, si estima que existe"; cuando en realidad lo que se debió haber hecho es también expulsar este Artículo 7 de este reglamento, ¿por qué? Porque va en contra de una ley secundaria.

Eso a lo mejor a cualquier persona con conocimiento jurídico se lo admitiría, pero no en plena discusión en un órgano tan técnico como esta Comisión de Revisión de la Normatividad ni las respuestas que se me estuvieron dando. Y es así, incluso siguen aquí y es como lo pretenden aprobar, violentando obviamente la ley secundaria.

Finalmente el Artículo 24 del Reglamento menciona que los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas antes de que inicie la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán de ser notificados al Instituto a fin de verificar que estos sean objetivos.

Esta obligación nace del Artículo tercero, Numeral 4 si no mal recuerdo, de la Ley General de Partidos Políticos. Es una carga que ya tenemos los partidos políticos de hacer públicos esos procedimientos, pero no se nos puede imponer la carga de tenerlo que notificar al Consejo General ni mucho menos darnos una temporalidad para ello. Eso no puede ser ya que la normatividad, la ley secundaria es muy clara y específica que se tienen que hacer públicos y claro que este órgano electoral al ser públicos de ahí puede retomarlos si fuese el caso, pero no se nos pueden estar imponiendo cargas que en la ley secundaria no se establecen. Ahí es donde se rompe precisamente, la finalidad de un reglamento que es reglamentar lo que está en la ley secundaria pero que no quedó específico.

Si en la ley secundaria dijera que se tienen que emitir los criterios, claro que yo aceptaría que en el reglamento se expusiera de qué forma se tienen que hacer públicos o se tienen que notificar y en qué temporalidad, pero al ser la ley secundaria muy clara en ese sentido, no tiene por qué en este reglamento estárseños haciendo esas cargas que son excesivas más allá de las que ya nos imponen las leyes secundarias.

En esta primera ronda y estando en desacuerdo y con el disenso que manejamos desde la comisión, sería cuanto por parte de esta representación.

Gracias Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, le escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Igualmente para plantear una moción.

Yo sé y entiendo perfectamente lo que ha comentado usted respecto a la inexistencia de un método para organizar la discusión de un tema como estos. Lo entiendo perfectamente bien y lo tratamos de subsanar por ciento, en el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones donde hay un procedimiento para este tipo de documentos en forma normativa, documentos que contengan disposiciones normativas si establecemos un método para abordar y separar generalidades y particularidades.

Sin embargo, sí están surgiendo y van a surgir temas que son mucho muy importantes y que las señoras y los señores consejeros debieran ser sumamente receptivos a las observaciones, opiniones de los partidos políticos respecto a varios de estos temas.

Este último, por ejemplo, yo difiero de Movimiento Ciudadano, pero en la forma en cómo se está planteando la discusión, no me permitiré argumentar, porque le voy a dar pie simplemente a priorizar los temas que ha puesto sobre la mesa. Entonces yo creo señor Presidente que lo prudente pudiera ser ordenar la discusión y separar asuntos generales de

particularidades y vámmonos sobre artículos, artículo por artículo reservado. Y yo creo que sería mucho más benéfico para todos. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Gracias.

Atendiendo a su moción le reitero la oferta que le hice al señor representante de Acción Nacional, en la primera ronda utilizaré parte de mis 10 minutos para explicarles una propuesta concreta de cómo podrían ser atendidas sus inquietudes antes de la votación del Reglamento en su conjunto.

Entiendo perfectamente que, por las discrepancias, ya nos lo había adelantado el maestro Severiano, él está en desacuerdo desde la Comisión y no me sorprende ni me doy por sorprendido en este momento.

¿A qué voy? Sabiendo que es un tema que es de particular interés de todas las fuerzas políticas y que por eso lo llevamos a un reglamento específico en la Comisión de que se discutió con amplitud, me parece que una propuesta, lo haré insisto, en la primera ronda para hacerlo de manera formal, pero me parece, ustedes tienen derecho a hacer propuestas de modificación a los documentos que aquí se presenten y nosotros a valorarlas o no, digo, a valorarlas para ver si se impactan o no esas modificaciones.

Entonces el Secretario ya tiene ahorita instrucciones, están haciendo una relación para antes de votar el Reglamento en su conjunto, solicitar de los integrantes del Consejo con derecho a voto si estamos a favor o si estamos por aprobar las modificaciones propuestas por cada uno de ustedes en las tres rondas y creo que ese mecanismo nos dará a ustedes la ventaja de tener el referente, incluso ante una autoridad distinta a este Consejo Electoral una vez emitido el acto de señalar “esta propuesta que yo hice fue votada o rechazada o aprobada por cuatro, tres, o por cinco, dos” y creo que es un dato que puede ser útil para efectos de lo que ustedes están buscando que es tener un espacio para que se ventilen las eventuales diferencias que tienen con el documento como fue presentado. Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C.J. ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias Presidente.

Voy a dividir en dos partes mi intervención:

Primero por la intervención que ha tenido el maestro César Severiano, solamente manifestar que en la Comisión ya, ya se veía venir esto, desde la Comisión. El Partido del Trabajo como, el Partido del Trabajo hizo una propuesta en la Comisión, que para este asunto hiciera un análisis, un estudio jurídico para que este acuerdo tuviera mayor sustento, un estudio jurídico y que se presentara pues ese estudio, cosa que no, antes que se presentara, antes de esta discusión, antes de este acuerdo, antes de este proyecto, cosa que al parecer no fue atendida nuestra propuesta.

Por otro lado, queremos hacer mención en relación al proyecto de Acuerdo que se nos presenta toda vez que encontramos algunas cuestiones revisando el Acuerdo, el proyecto, perdón, el Proyecto de Acuerdo en el primer considerando, Fracción XII, último párrafo de la página 12, que a la letra dice:

“...en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior...”.

Este asunto se ha estado discutiendo incluso en algunas reuniones de trabajo y en la propia Comisión y hemos nosotros manifestado y queremos hacer una propuesta, hemos manifestado primero, que cuál es el parámetro, cuál es el parámetro para poder ubicar aquellos distritos de más competitividad para este Proceso Electoral cuando en este proceso pasado todos los distritos o mejor dicho en este que vamos, que nos ocupa, todos los distritos tuvieron modificación, hubo modificación territorial aunque haya sido una sección electoral, pero ya sufrieron, ya no son iguales, ya no son iguales.

Entonces estaríamos proponiendo que, para salvar esa condición, lo que ya se había platicado anteriormente, que se agregaría un transitorio tercero que dijera: “por única ocasión en esta elección no se aplicará la competitividad en los 45 distritos del Estado de México en virtud de que estas recientemente sufrieron modificación y, en consecuencia, no se cuenta con un parámetro objetivo para su aplicación”. Es una propuesta muy concreta, un tercer transitorio, toda vez que no hay un parámetro de resultados para establecer qué Distrito es más competitivo de otro para el porcentaje de cada partido y se pueda garantizar, se pueda garantizar que no haya preferencia para un género o para otro.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Respetuosamente le pregunto, me acepta una pregunta.

Se la quiero hacer en específico en este momento porque este tema de los bloques de competitividad fue un tema ampliamente discutido en la Comisión y llegamos a la determinación de que, para no ceñirlo, no tendría que ser solamente la última elección, que los partidos políticos tienen elementos, tienen conocimiento de su capacidad de competencia en todo el estado y no está necesariamente asociados sólo con la última elección.

Entonces en la redacción del reglamento se abrió para que los partidos sean los que determinen su capacidad competitiva en los distritos y municipios en función de su propia información y de sus criterios, respetando pues su vida interna.

Yo le podría preguntar, la pregunta que le quería hacer es para efectos de ilustrar esta impresión que yo tengo es, ¿el Partido del Trabajo, en su opinión el Partido del Trabajo sabe en qué región del estado o en qué municipios del estado, en qué zona del estado es competitivo o no es competitivo?

Por su respuesta muchas gracias.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C.J. ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Sí por supuesto que sí.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Ah que voy, creo que eso nos podría ayudar para entonces cuando el Partido del Trabajo nos presente sus criterios nosotros podamos determinar si siguieron o no este procedimiento, que es el que estamos regulando y lo asocio con la intervención que nos ha hecho el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Si todo esto estuviera en la ley pues no tendríamos necesidad de un reglamento, por eso estamos queriendo ajustar con este reglamento las cosas no previstas particularmente en la ley.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Buenas tardes.

Me permito hacerle llegar en este momento, documento suscrito por esta representación en donde se contienen algunas observaciones a, el reglamento en particular, algunos artículos para que puedan constar en el presente.

Quisiera exponerlo de manera breve en cuanto se pueda estas observaciones que estoy teniendo respecto del reglamento; primero quisiera decir, el Artículo 18 no coincidimos con su redacción.

En el Artículo 18, se está yendo en contra de lo que ha establecido y sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 50/2017 y 83/2017 en donde la Corte ha señalado con claridad que quienes busquen la elección consecutiva, tendrán opción a mantenerse en el cargo o a separarse del cargo de acuerdo a su decisión personal.

En este caso, en este reglamento se está yendo por un sentido contrario a lo que ha marcado nuestro máximo tribunal. Me parece que es dable que este Consejo asuma los criterios de la Corte y, en ese sentido, se está proponiendo que el Artículo 18 diga: "Quienes tengan interés de elegirse de manera consecutiva podrán permanecer en el cargo sin necesidad de separarse como lo establecen los Artículos 18 y 19 del Código".

También en el Artículo 19 tenemos alguna sugerencia para corregir la modificación. En el Artículo 19 actual dice:

"...quienes tengan interés de elegirse de manera consecutiva sólo podrán ser postulados por el mismo partido político, por cualquiera de los integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiera postulado...".

Y un párrafo segundo que dice:

“...lo anterior, no obstante que el partido político que pretenda su postulación forme parte de una coalición o candidatura común integrada por otros partidos...”.

Entonces en este sentido, como se platicó en la Comisión a quien reconozco el trabajo de los consejeros y las representaciones que estuvieron ahí en diferentes reuniones que tuvimos, la intención que se ve de legisladores que no haya digamos “chapulines” que salten de un partido a otro para buscar la reelección, pero esto no implica limitar la participación política de las personas.

En el caso de que un partido político que haya postulado en una coalición a un servidor público y en esta ocasión, formase parte de otra coalición, deberíamos de dejarlo claro para que este se pueda. En este sentido, nosotros vemos que la actual redacción del Artículo 19 de su segundo párrafo, permite una doble interpretación: “...en contrario pudiendo ser la primera que la persona que se ha postulado por la coalición o la candidatura común en la que el partido que lo postuló originalmente forme parte, pueda buscar la reelección y, una segunda en que la persona que se ha postulado únicamente, sea postulado únicamente por el partido que lo postuló originalmente sin la posibilidad de que este partido forme parte de algún convenio de asociación electoral...”.

Para dejar claro el artículo, se está proponiendo que el segundo párrafo diga de la siguiente manera: “El requisito establecido en el párrafo primero de este artículo, se tiene por satisfecho independientemente de que el partido político que postule a quien busca la elección consecutiva, forme parte de una coalición o candidatura común en el nuevo proceso electoral”, dejar con claridad.

También en el Artículo 24 tenemos una observación. El Artículo 24 nos habla ya de la paridad de género y la regla para establecer la competitividad de las mismas y el segundo párrafo dice:

“...en caso de que los partidos políticos convengan alguna forma de participación conjunta de las previstas en la ley, deberán precisar la manera en que darán cumplimiento a esos criterios en los convenios respectivos...”.

A mí me parece, el objetivo de la paridad y, sobre todo, el tema de la competitividad es hacer efectiva el acceso, sobre todo de las mujeres a los órganos de representación como el Congreso o como son los cabildos.

La competitividad varía si un partido va solo o va en algún modo de alianza electoral.

Por ello, este artículo debería dejar en claro que cuando haya un convenio de asociación electoral se deberá de determinar la competitividad en base a ese convenio de asociación electoral, es decir, si un partido va en algunos municipios, en algunos distritos solo, esos municipios tendrán su regla de competitividad y en otros va en coalición o candidato común la competitividad de la candidatura común o coalición deberá tomarse como un partido, porque cambia en realidad esta competitividad.

Por eso se propone que el segundo párrafo diga de la siguiente manera: en caso de que los partidos políticos convengan alguna forma de participación conjunta de las previstas en la ley ésta tendrá el tratamiento como si se tratase de un solo partido y en el convenio respectivo se deberá de establecer el cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

También y antes de que se agote mi tiempo quisiera decir, que no estamos ni compartimos las redacción del Artículo 25, toda vez que va más allá de lo que marca la Constitución Federal, la local y el código respecto de la paridad.

En este sentido, el texto propuesto está dejando que establecido, que deberá, lo dice en la fracción segunda, registrar planillas de miembros de ayuntamientos integradas por propietarios y suplentes del mismo género observando la alternancia y el principio de paridad en su doble vertiente tanto vertical como horizontal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 83-2017, 36/2015 y acumulados, 126/2015 y acumulados, 129/2015 y acumulados, 35/2014 y acumulados y 39/2014 y acumuladas, ha sostenido el criterio de que la paridad horizontal está libre configuración legislativa de los estados.

Y ha dejado en claro que, en el caso de los ayuntamientos la paridad debe de ser por órgano colegiado, es decir, por cabildo y que cada municipio es un órgano autónomo, por lo tanto, está a decisión de los estados si hay o no esta figura en la horizontalidad.

En el caso del Estado de México la legislación tanto la Constitución Local como Federal como el Código no la establece, el Instituto en este reglamento está yendo más allá de lo que marca la ley.

Por lo tanto, en el escrito que le he hecho llegar estamos proponiendo una nueva redacción de acorde a la legislación y a lo resuelto por la Corte.

Por último, nada más señalar, que acompaña la idea de que desaparezca el Artículo 21, toda vez que el imponer una carga adicional a los partidos políticos para que informen de quiénes de los servidores públicos que actualmente se encuentran en funciones buscan la elección consecutiva, es ir también mucho más allá de lo que marca la actual legislación.

Por obvio de tiempo es cuanto. En la segunda ronda seguiré dando algunos comentarios.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Está abierta la primera ronda y pregunto si ¿alguien más desea intervenir en ella?

Bueno, en primera ronda el Consejero Mandujano Rubio.

Adelante maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí Consejero.

Quiero intervenir también en esta primera ronda para manifestarme sobre algunas inquietudes que han señalado las representaciones de los partidos, registré algunas en la segunda ronda tal vez haga alguna manifestación también, pero quiero empezar por el Artículo 7 al que se refiere Movimiento Ciudadano, dice que antes del inicio de las precampañas en términos del Calendario Electoral aprobado, y el maestro Severiano hace referencia que este precepto puede resultar incompatible con el Artículo 226 de la LGIPE. La LGIPE establece un plazo bajo un criterio diferente y yo quisiera manifestar en este aspecto lo siguiente:

El calendario de este Instituto para el Proceso Electoral que ya inició en septiembre, establece que los procesos de selección deberán ser convocados en un lapso de 80 días anteriores al inicio de las precampañas, es decir, antes del 20 de enero; y de acuerdo con lo que establece el calendario que aprobó ya el Consejo General de este Instituto, el plazo terminaría un día antes de las precampañas. Entonces creo que en ese sentido el Artículo séptimo del Reglamento coincide con el calendario que aprobó ya este Consejo General y así está redactado, antes del inicio de precampañas en términos del Calendario Electoral aprobado.

Es cierto que hay una aparente incompatibilidad con el 226 de la LGIPE, pero en ese sentido el plazo que está dando el Reglamento de Registro de Candidaturas es más amplio, sensiblemente más amplio que el que establece la LGIPE, entonces, creo que aquí hay un beneficio en términos del Calendario Electoral que aprobamos nosotros y yo estaría en términos de que este Artículo pudiera quedar de la manera en que está redactado.

Hay otro Artículo al que se han referido que es el Artículo 18 que ya fue motivo de una consulta resuelta por este Consejo General en donde establece la separación del cargo por 90 días respecto de quienes tengan interés en elegirse de manera consecutiva tal como está previsto en el Artículo 18. Ya fue motivo de una consulta en esa consulta que está impugnada. Se estableció que la separación del cargo no podría ser desaplicada por este Instituto Electoral dado que no cuenta con esta facultad expresa de desaplicación y por eso hicimos el señalamiento de que la separación de alguna manera habría que exigir en el reglamento, dado que está prevista en el propio Código Electoral del Estado de México, situación que no ocurrió con otras entidades federativas.

En el Artículo 19 que hizo una referencia MORENA dice que quienes tengan interés en elegirse de manera consecutiva sólo podrán ser postulados por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición, y él hace una precisión interesante que es importante porque dice: "...las coaliciones deben identificar cuál es el origen de la candidatura"; es decir, quién es el partido al que pertenece esa candidatura porque así será considerada en los grupos parlamentarios, por ejemplo.

Pero en este Artículo se hizo una transcripción prácticamente literal del Código, se hizo una transcripción del Código porque este Artículo recoge de manera literal el Artículo 18. Yo entendería la inquietud que tiene Ricardo que, si en los convenios de coalición, tal como lo establece la Ley General de Partidos, y nuestro Código también lo pone que debe identificarse cuál es el partido que postula o al que corresponde, pues debería de ser en ese

sentido que la postulación de la reelección sea sólo por el partido de origen y no por cualquiera de los integrantes de la coalición.

Aquí lamentablemente así esté en el Artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, es decir, esos tres artículos a los que me he referido, el 7, el 18 y el 19 sí tienen una referencia legal, no la tiene el Artículo 21 que es un tema en el que yo quisiera ser preciso.

El Artículo 21 que establece que el partido político preferentemente informará al Instituto de quienes participan como aspirantes a la elección consecutiva a través de su representación antes del inicio de las precampañas, en éste yo busqué por todos lados y no encontré un asidero legal; sí ocurre con otros preceptos, el 7 tiene un asidero legal en el 226 de la LGIPE, pero también en un calendario que nosotros aprobamos en términos del Código Estatal. El 18 y el 19 de este Reglamento con base en el Artículo 18 del Código Electoral Local, pero el Artículo 21 no tiene un asidero legal y me parece que estamos generando una obligación adicional a los partidos que no tiene sustento en la norma.

Y yo quiero proponer o sería también mi punto de vista acompañar la inquietud de Alfonso Bravo y de César Severiano de que este Artículo fuera retirado del Reglamento, porque le insisto, no encuentro asidero legal.

Es cuanto en esta primera ronda, Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Para preguntar?

¿Acepta una pregunta de Movimiento Ciudadano?

Para preguntar el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

Escuché con atención sus argumentaciones y quiero referirme al Artículo 7; menciona que efectivamente ahí hay una diferencia respecto de los plazos para la notificación del método y nos dice que es más laxo, más benévolo si dejamos el Artículo 7 así; estaríamos ahí ya conflictuándonos con el Presidente de la Comisión de la Revisión de Normatividad porque él se va a lo que marca la Ley.

En ese sentido yo le preguntaría, estaría usted de acuerdo que entonces ese mismo criterio de ser más laxos y más benevolentes en una interpretación conforme, el Artículo 13 en su parte final pudiera, del primer párrafo, parte final, en lugar de los 14 distritos, por la explicación que yo ya di que el 33 por ciento nos da 14.85, pudiéramos en ánimo de ser más benévolos con ese criterio que están manejando, dejarlo, subirlo a 15 distritos, ¿así sería el criterio entonces para seguir con la dinámica?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el Consejero Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí. Gracias por la pregunta César.

En el término del Artículo 7 es cierto que el 226 de la LGIPE marca un plazo para establecer esta obligación respecto a los procesos internos de selección; nosotros aprobamos ya un calendario, ese calendario que ya fue aprobado tiene ya carácter definitivo porque no fue motivo de una impugnación. Y con base en el calendario el Artículo 7 está determinando que el plazo para que ustedes den a conocer sus procesos de selección sea antes del inicio de las precampañas, es decir, a más tardar el 19 de enero.

Y en esos términos como el calendario que aprobamos sí tiene carácter firme dado que no fue el impugnado, yo estaría en términos de ampliar el plazo.

En cuanto al Artículo 13, que habla de si con ese mismo criterio de maximizar la fórmula del 33 por ciento, lo subiríamos a 15.

Y yo estuve muy al pendiente de la Comisión de Normatividad y en esta Comisión se hablaba de que hubiera sido exacto hablar de una tercera parte, que sí daría 15, pero la fórmula que establece el legislador es 33 por ciento y el 33 no da 15, sino da la fracción de 14 y un porcentaje más.

Subiría a 15, yo me iría en términos como está contemplado aquí en el Artículo 13 porque no habla de una tercera parte como hubiera sido, me parece lo correcto, porque sí daría distritos completos, no diría un 14 y una fracción.

Es cuanto Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero Mandujano.

Tiene ahora el uso de la palabra el Consejero, perdón, el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias señor Presidente.

Antes que nada señalar que en los trabajos de la Comisión, pues en efecto fue posterior a una mesa de trabajo muy especial, no sé cómo denominarla en términos reales, en donde se manifestó un espíritu que sustentaría y que le daría vida a este Reglamento por la trascendencia que tiene y por el ambiente de desconfianza y de incertidumbre que estaban creando los diversos factores para el uso de la autonomía partidaria en la determinación de sus candidaturas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Concluyó señor representante?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: No, este, pues es que todos están haciendo lo que quieren y... ¡ah bueno! Entonces va por usted maestro.

Entonces este espíritu yo lo manifesté en esa mesa, es lo que rescato de estos trabajos que han generado el producto de la propuesta del Proyecto de Acuerdo porque se manifestó esa, por parte del Consejero Presidente y de algunos consejeros, se ha manifestado el tener la disposición, la buena disposición de que no sea tan conflictuado ni tan complicado este paso de los partidos políticos ante los factores de paridad de género, de elecciones consecutivas, etcétera, etcétera, bloques de competitividad, se estaba creando un ambiente la verdad muy pesado y me parece que ahorita en estos momentos todavía estamos cargando con ese, todavía fundada o no fundada inquietud.

A esto se agregó que ya en la Comisión después de haber tenido esta Reunión de Trabajo en donde no hubo mucho problema, en donde, digo yo retomo ese espíritu de los consejeros, salieron otras propuestas ya más particulares que es lo que creo que está también abonando a esta discusión, ya después de los términos de los trabajos de esta Comisión, incluso apareció de repente que yo disentía y por supuesto que yo argumenté a favor y en contra de algunos elementos.

Apareció que yo disentía lo cual también es muy *sui géneris*, y la verdad aquí aclaro que dentro de ese espíritu interpretativo y de comprensión de la vida interna de los partidos, lo cual agradezco, yo me quedaba con eso y eso le daba funcionalidad o le da funcionalidad porque lo sigo viendo así, a cómo implementar este reglamento en los términos que quedó, que puede estar o no fundamentado de manera muy precisa o todavía, me parece que va a estar así como lo mencionó el maestro Mandujano, que así nos lo hizo manifestar el maestro Bello también, y que sin embargo todavía quedan esas dudas.

Me parece que dentro de ese espíritu que se dio de los trabajos de la Comisión y los de la Mesa de Trabajo de consejeros, me parece que aun, aunque no estuvieran muy precisamente fundados, se le da ese espíritu o queda a valores lo que podría ser solventado con una argumentación, una argumentación maximizadora a favor de los partidos y me quiero quedar con esto como si fuera ese espíritu, obviamente algunos me dirán: "es que no te confíes o peco de buena fe o me chupo el dedo", pero se dijo varias veces, se dijo varias veces.

En ese sentido yo, reitero, son muchas propuestas de inquietudes muy válidas de los partidos que tenemos, pero con ese periodo que se tuvo de una interpretación maximizadora, no limitadora, no amarrándose con camisa de fuerza los famosos criterios con la normatividad, creo que nos puede dar un margen, incluso una salida, algunas disposiciones que se interpretan de manera estricta, pues obviamente nos causan muchos problemas. Pero precisamente esa disposición y esa actitud que tuvieron los consejeros me parece que nos permite trascender y solventar muchas cuestiones.

Coincido con el Consejero Mandujano en los primeros artículos y felicito, yo sí felicito, ¿séh?, porque creo que llegamos a una de las conclusiones en las que sí estuve en disenso que es el Artículo 21, en esa sí estuve en disenso y que bueno que se da porque creo que ya

coincidimos en el fundamento de que sí es necesario retirar el Artículo 21 y creo que es, necesitamos más, más, más confianza en nosotros mismos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

Antes quisiera, sí lo escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Antes de que nos, perdón, antes de que nos permita comentarnos cuál pudiera ser el método de discusión, y la verdad es que tengo varios puntos de vista sobre temas que se han tratado aquí, me parecen delicados, y uno de ellos es precisamente de la reelección que tiene varias implicaciones de fondo incluso que pudiera existir colisión de principios constitucionales y que requieren una ponderación adecuada.

Yo quisiera pedirle al señor Presidente pudiera someter a consideración de los señoras y señores consejeros con la opinión, desde luego, de los partidos políticos la posibilidad de posponer la discusión y aprobación de este tema para llevarlo a profundidad, insisto, porque van, puedo traer temas novedosos de la simple lectura de esto porque no es perfecto el reglamento, adolece de muchas cosas, porque los escenarios que plantea son diversos y me parece que tiene, tenemos el legítimo derecho no solamente de advertirlo sino también de ir incorporando las posibles soluciones.

En ese entendido, yo sí quisiera pedirle encarecidamente por la trascendencia que tiene, pudiera llevar a cabo esta tarea.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Es una, ¿solicitar o proponer la posposición de la discusión de un tema?, eso lo tiene que proponer un miembro con derecho a voto, le adelanto, la haría mía su solicitud, nada más le pido que nos permita terminar la primera ronda para que tengamos como un escenario general y antes de empezar la segunda ronda haría yo esta consulta o le pediría al Secretario que consultara a mi nombre si es de aprobarse la posposición. Le adelanto, me parece que estamos a tiempo, que estamos a muy buen momento para emitir este reglamento y que si no es, como usted lo señala, no es perfecto y si se pudiera revisar y ajustar en virtud de las circulaciones que contra él se presentaron, pues creo que mientras más pronto lo saquemos, mejor, porque va a dar más tiempo antes de que empiecen a correr los plazos que ya serán entonces sí fatales para todas las fuerzas políticas que les resultaría aplicable.

Entonces, con esa, agradeciendo su confianza haré esa solicitud de esa propuesta, perdón, de posposición una vez que hayamos concluido la primera ronda de intervenciones.

Y en primera ronda quisiera aprovechar para hacer algunos comentarios respecto del, sobre las intervenciones vertidas hasta el momento y hacer un reconocimiento a la Comisión de Normatividad presida por el Consejero Bello por el trabajo realizado para la presentación de este reglamento, es un reglamento con 55 artículos que se parece en parte a un reglamento que ya teníamos para Registro de Candidaturas, un reglamento que ya decía de la paridad horizontal y vertical a la que estamos obligados y ahorita voy a explicar por qué. Hasta el momento se han vertido observaciones sobre ocho de estos 55 artículos, y esos ocho artículos que se han, sobre los que se han vertido observaciones tienen que ver con dos capítulos específicos, precisamente los que nos llevaron a la modificación del reglamento; el capítulo que tiene que ver con la elección consecutiva, bueno, excepto el siete y el 13 que ya los trataría ahorita más adelante y el capítulo que tiene que ver con la paridad de género.

Entonces, para efectos de la propuesta que estamos, que les iba a hacer de cómo podemos atender las inquietudes específicas que se han presentado sobre artículos específicos sobre estos ocho artículos específicos, lo que le he pedido al señor Secretario es que tome nota para que antes de que hagamos la votación del reglamento en su conjunto, nos vaya preguntando sobre las propuestas de modificación a los artículos referidos, que hasta este momento les pido me sigan para ver si tienen algún otro que no haya yo registrado, son el 7, el 13, el 18, el 19, el 21, el 24, el 25 y el 30.

Una vez que hayamos concluido con las rondas, el Secretario nos va a ir preguntando a los integrantes del Consejo con derecho a voto sobre si estamos a favor o en contra de las propuestas de modificación emitidas en la versión estenográfica para no volverlas a presentar, sobre estos artículos y ese sería el compromiso nuestro y estar atentos a cada una de estas votaciones.

Les adelanto que para mí me parece que el reglamento está bien, en sus términos. El Artículo 7 que prevé que antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos comuniquen al Instituto, creo que tiene lógica y sentido, porque nosotros tenemos que verificar que los criterios que se utilicen, pues tendríamos que conocer los criterios para, en su momento, verificar que éstos se hayan cumplido cuando aprobemos o no el registro de las candidaturas.

Entonces, si son públicos, si los tomamos de una nota periodística, si lo tomamos del portal del partido pues no tendrá el efecto jurídico que si nos fueron notificados e informados formalmente, es un asunto que entiendo perfectamente que está en contra de la opinión del maestro Severiano, a quien yo lo reconozco sabiduría y conocimiento amplio sobre el tema, pero a mí me parece que es importante que sí se fije un plazo específico y que estos procedimientos sean notificados al Instituto para que, en su caso, pueda verificar que se cumplan cuando tengan efectividad en el registro de las candidatas y candidatos.

Respecto del Artículo 13, me parece que es un asunto de elemental legalidad. El Artículo 13 lo que hace es darle operatividad al texto del Artículo 76 del Código, que en su

numeral 2 dice: no se podrá participar en más del 33 por ciento de los municipios o distritos, 15 distritos es más del 33 por ciento. Por eso es que no se puede, por eso es que tiene que ser máximo 14, porque 15 sería más del 33 por ciento, ya revisamos también en la comisión y con amplitud, que cuando el legislador quiere decir: partes o tercios, dice partes o tercios y que cuando quiere decir porcentajes hay desde 0.26 hasta 70 por ciento, o sea, no creo que ahí haya una cuestión de interpretar la intención del legislador, lo que sí tenemos es que cumplir que o sean más del 33 por ciento de los distritos y 15 sería más del 33 por ciento de los distritos.

Respecto del Artículo 18 en cuanto a la reelección, que quieren hacer uso o el ejercicio del derecho a elegirse de manera consecutiva, me parece que sí como ya lo vimos cuando fue la respuesta a Acción Nacional, que sí se deben separar del cargo 90 días antes de la elección, me parece que no es aplicable el criterio de la Suprema Corte, porque no es un criterio general, fue un criterio para Yucatán, donde les exigían, si no estoy entendiendo mal, no el mismo periodo que a todos los demás candidatos sino a un periodo más amplio que a otros. Entonces, ahí había como una acción lesiva de la legislación en cuanto a poner condiciones excesivas o diferentes al resto de los candidatos en este caso, lo que nuestro código señala es que quiera ser candidato no debe estar en ejercicio, porque además, y le repito la idea que ya expresé en aquella sesión cuando aprobamos la respuesta, ¿cómo podría hacer campaña si está en funciones, tendría ahí un contrasentido porque hay delitos específicos, delitos electorales para los funciones que realicen actividades partidistas con esa calidad de funcionarios.

Respecto del Artículo 19, en cuanto a quienes tengan interés de reelegirse de manera consecutiva sólo podrán ser postulados por el mismo partido por alguno de los integrantes de la forma de asociación que los hubiera llevado al cargo, me parece que estamos atendiendo a lo que establece la Constitución, la de República y la del Estado de México en particular, cuando señala que quienes reelegirse tendrán que hacerlo por el mismo partido y por cualquiera de los... y el añadido que le pusimos que, obviamente, si al poner esa taxativa puede, si fue electo por una coalición o por una forma de asociación para no usar ninguna de las dos en específico, conformada por los partidos A, B y C, cualquiera de estos tres partidos lo puede llevar a la nueva elección aunque vaya solo o vaya con otros partidos porque estaríamos cumpliendo con el límite legal que les dice: con el partido que lo postulo o por cualquiera de los integrantes. Entonces, por eso es que así lo tenemos.

El Artículo 21 fue motivo de amplia discusión en la Comisión, entiendo, maestro, si entendí bien, el Consejero Mandujano propone que no se modifique sino simplemente se elimine para no poner esa taxativa. De cualquier manera ya vamos a tener o tendríamos conocimiento de los criterios de los partidos tendríamos conocimientos de los procedimientos que cada partido se haya dado para elegir a sus o para determinar a sus candidatos, yo no estaría tampoco en oposición a que este Artículo fuera eliminado si como se ha dicho le causa controversia y es una carga excesiva.

Respecto del Artículo 24, que es el que habla de la paridad para efectos de que, me parece a mí que la paridad lo platicamos allá en la comisión, es una obligación de los partidos políticos. Entonces, nosotros como autoridad lo que debemos revisar es a cada partido político si cumplió o no con el principio de paridad con base en los criterios, otra vez, respetando su vida interna y su autodeterminación, nos dirá cómo le va a hacer y nosotros a

la hora de verificar la constatación o antes de otorgar el registro deberemos revisar que se hayan cumplido estos criterios.

Tiene la única intención este Artículo 24, de evitar que algún partido quisiera utilizar alguna manera de darle la vuelta a la obligación que tiene de postular con paridad de género a partir de que, bueno, yo como partido yo nada más en estos distritos y en donde voy en coalición, pues como la coalición diga. Tendremos que también tener conocimiento cuando la coalición se registre nos dirá cómo va a hacer para cumplir con el principio de paridad de género, es como un Artículo precautorio pues.

Y respecto del 25 en cuanto a que la paridad me parece debemos sostenerlo, como dice que estamos obligados a vigilar la paridad en la doble vertiente tanto vertical como horizontal y traigo como argumento la famosa jurisprudencia 7/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y cito solamente dos apartados o dos líneas:

“Los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión, vertical y horizontal. Desde un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado estado...”.

Entonces, me parece que no es mucho de interpretación, hay, lo refirió don Alfonso, hay una consideración respecto de la Suprema Corte que esto es de libertad configurativa de las legislaturas estatales, pero me parece que esta es una acción que no podemos dejar de hacer, que además estamos, por lo que hemos platicado desde antes de la discusión en la comisión e insisto, incluso esto de la paridad ya estaba en el reglamento que eventualmente dejaríamos sin efectos al aprobar éste y yo estaría porque nos sostuviéramos en ello.

El Artículo 30, nos señalaba don Ricardo que dice que los partidos que recientemente hayan obtenido su registro, esta redacción nos parece la más afortunada porque hay partidos que obtuvieron su registro recientemente y ya participaron en elecciones y partidos que la obtuvieron recientemente y no han participado. Concretamente pedí ahorita el dato, el Partido de Encuentro Social ha participado solamente en, para efectos de diputados y ayuntamientos en la elección de 2015 y postuló candidatos en ayuntamientos sólo en 84 municipios, entonces hay 41 municipios donde no tiene o no tendríamos elementos, no tiene resultados electorales para tomar en cuenta, pero a la hora de que nos explique sus criterios podrá hacer uso de su capacidad de autodeterminación y del libre ejercicio de su vida interna para decirnos cómo lo va a hacer. Por eso creo que la redacción es específica, no es que hayan participado, sino que recientemente hayan obtenido su registro porque no tendrán tantos elementos como quienes tienen su registro con mayor antigüedad.

Y respecto de la preocupación del señor representante de MORENA de distinguir o no en el reglamento lo del Sistema Nacional de Registro de Candidatos, quiero llamar su atención que el Artículo 49 del propio Reglamento habla de esta existencia del Sistema Nacional de Registro y que tendrá información relativa al cumplimiento de requisitos

derivada de los expedientes de solicitud. Entonces, sí está referido, no quisiera que lo incluyéramos como un requisito adicional porque entonces quien quisiera inconformarse con el reglamento diría que estamos otra vez imponiendo requisitos excesivos que no están en la legislación.

Me alcanzó casi el tiempo para comentar los ocho artículos que se han observado hasta ahorita.

¿Alguien más en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, ah, para una pregunta el señor representante de Acción Nacional.

Le escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Sí, quisiera hacerle si me permite dos preguntas.

La primera es que en su exposición no lo escuché referirse a mi propuesta respecto a modificar el segundo párrafo del Artículo 24, en la cual como lo dije en mi intervención, lo que yo pido es que se modifique el segundo párrafo para dejar con claridad que las coaliciones o candidaturas comunes deberán de ser tratadas como un solo partido político precisamente para garantizar que haya la paridad en la competitividad y no se utilicen estas figuras para buscar dejarle un género los distritos o las demarcaciones territoriales con menor competitividad.

Es buscar precisamente como usted lo dijo, dejar más claro que el convenio de coalición deberá darle un tratamiento como partido porque a todas luces, pues en donde vas coaligado o en candidatura común no tienes la misma competitividad que como si fueras... A criterio de esta representación, si queremos realmente cuidar la paridad, deberíamos de tratar a las coaliciones y a las candidaturas comunes como un solo partido, para en esos lugares en donde vaya con esa figura.

No, mi primer pregunta sería, no lo escuché referirse a este, ¿qué opinaría de esta propuesta en concreto que hacemos en el 24?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien, para responder... Señalaría, me refería a él de manera cómo tangencial diciendo que para efectos la redacción está buscando entonces que cada partido responda sobre su obligación de la paridad de género y nos explique sin ponerle ninguna taxativa nos explique cuando esté colgado o con alguna de las otras formas de, bueno, la única otra forma que es la candidatura común, en ese convenio se explique cómo los partidos que están participando en esa forma de asociación van a responder a su obligación de postular con paridad; recuerde que en la Comisión se habló de que si el partido de origen, que si era un candidato externo, mejor lo dejamos a la libertad configurativa de los partidos asociados para que ellos nos expliquen, finalmente no queremos imponer cargas adicionales, lo que queremos es asegurarnos de que tengamos criterios que podamos revisar antes de aprobar candidaturas.

Entonces me parece que por eso es que la redacción como la plantea es asegurarnos de que sean los partidos políticos solos o asociados los que respondan a su obligación de atender el principio de paridad.

Adelante la segunda pregunta.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: La segunda pregunta, en su, también su participación me generó una duda muy grande respecto de alguna de las propuestas de modificación que se hacen, usted alega que aunque haya una jurisprudencia de la Corte que marca un criterio, esta no es aplicable y entonces nos ajustamos de manera recta y estricta a lo que marca la Ley.

Y al final de su exposición respecto de otra propuesta de redacción, usted dice que hay una jurisprudencia y que entonces nos apartamos de lo que marca estrictamente el Código y la Ley para aplicar la jurisprudencia.

Yo quisiera preguntar para tener claridad, ¿cuál es el criterio?, ¿las jurisprudencias se aplican y se asumen por este Consejo o las jurisprudencias son ignoradas por este Consejo ajustándose estrictamente a lo que marca la Constitución y el Código, dejando que sean los tribunales quienes hagan la aplicación de los criterios de los Tribunales Superiores?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Para aclararlo, porque a lo mejor no fui claro es lo que hay sobre la separación del cargo es una resolución de la Suprema Corte sobre un caso específico de otra entidad que es Yucatán donde dice: "No, no es aplicable, eso que la Ley de Yucatán dice que se separen 120 días antes es incorrecto"; de Yucatán. Es una resolución de la Corte, entiendo, a lo mejor estoy equivocado, no es una jurisprudencia, es una resolución de la Corte sobre un caso específico donde dice: "La legislación de Yucatán es lesiva de derechos y no se debe aplicar", la legislación de Yucatán en el caso de Yucatán para ese, bueno, esa es mi lectura, por eso lo quiero aclarar.

Perdón, perdón, estoy explicando mi postura. No tengo elementos de discutir con usted sobre más, pero.

Y la otra, la jurisprudencia del Tribunal, la 7/2015 es específica sobre la paridad de género y no va en contra de nuestro Código, nuestro Código no dice otra cosa diferente.

Lo que pasa es que nuestro Código no dice, por eso es que el Reglamento lo va a precisar y a puntualizar, vamos a hacer efectiva y obligatoria la paridad horizontal y la paridad vertical en este proceso electoral.

Bueno, esa es mi respuesta.

¿Para una pregunta?

Lo escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO: Es que estoy cuidando celosamente mis intervenciones, entonces a través de preguntas pues hay que intervenir, ¿no?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Hace bien.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO: El Proyecto propone, como se ha dicho en el tema este de la competitividad, establecer tres bloques, tanto para municipios como para distritos. Pero eso no nos soluciona el problema, es decir, una vez que ya tenemos separados los tres bloques por competitividad, la pregunta sería: ¿cómo se va a verificar la paridad? Es decir, uno y uno, o que haya dentro de cada bloque la mitad de hombres y la mitad de mujeres, o bien en bloques de tres, dentro del bloque de 15, ¿si me explico? La especificidad para actuar dentro de cada bloque no está determinada y me puede decir usted y con su meridiana certeza: "pues eso se lo dejamos a que cada partido lo defina", pues sí y no, porque puede ser una regla distinta para cada partido de aplicar la equidad de género.

En ese sentido creo que sí debe ser general y abstracta la forma en que se debe redactar la disposición normativa a efecto de que nos sea parejos a todos, entonces creo que eso también le falta al reglamento, no basta con decir que vamos a armar 3 bloques de 15, sino dentro de eso, perdón tres bloques en general, sino dentro de eso qué se va a hacer.

¿No le parece?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí.

De hecho, fue un tema que se revisó antes incluso de hacer la propuesta del reglamento. El asunto es que el Reglamento de Elecciones lo que habla es de estos tres bloques pero es importante señalarlos y puntualizarlos aquí, habla de definir la competitividad que será un absoluto, de estrictamente, en este reglamento así está previsto, de vida interna de los partidos políticos y la obligación que nos establece la ley es asegurarnos de que en el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva, entonces mientras eso se cumpla, ya adivinaba usted mi respuesta, cada partido podrá siempre y cuando en los 45 sean 23 y 22 y en los 125 sean 63, 62 y si son 100 sean 50 y 50 y si son 80, 81, sean 41 y 40.

Lo que nosotros tendremos que verificar es que con los criterios que ustedes cedieron antes de definir a los candidatos no se asigne el bloque de menor competitividad a un solo, a un solo género y haya obviamente paridad ya en el total.

Está en el reglamento, tendrá usted la versión estenográfica de más, pero solamente, me pregunto a mí es solamente mi opinión.

Gracias.

¿Para intervenir o para preguntar?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Una preguntita también, quería apoyar las intervenciones.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Adelante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Oiga Presidente, de acuerdo a estos criterios de, bueno, de acuerdo a los bloques que establece el Artículo 28 y el Artículo 29, quiere decir que, si yo en el bloque menos competitivo meto a todas las mujeres, todas las mujeres que me quepan ahí, excepto un lugar que pudiera yo reservar para un hombre, ¿estaría yo respetando lo que establece este reglamento?, ¿sería legal?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: La respuesta es no.

Porque el Artículo 29 dice:

“...el Instituto verificará que en los tres bloques haya proporcionalidad -no paridad- proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque menor no se asigne de manera exclusiva a un solo género...”.

Entonces tener, suponiendo si estamos hablando de bloques de 15 distritos, 14 y 1, eso no sería proporcional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: ¿Pero proporcionalidad en qué medida?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En, otra vez, lo vamos a revisar conforme a sus criterios, ustedes dirán a la hora de sus criterios en los bloques de competitividad “yo haré una proporción de dos tercera partes, dos tercera partes”, el chiste es que al final en los 45 haya paridad sin que nosotros les impongamos una exigencia de que los tres bloques sean mitad o mitad, eso es configuración y libre determinación de los partidos y respecto a su vida interna.

Gracias a usted.

Perdón, ¿para preguntar o para intervenir licenciada?

¿Levanto la mano? No, perdón me confundí entonces.

Sigue abierta la primera ronda y pregunto si alguien más desea intervenir.

Perdón, ahora sí Presidente de la Comisión, maestro hágame favor.

En primera ronda, el Consejero Bello Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Si muchas gracias Presidente.

Bueno en primer lugar para agradecer la participación de los representantes de todos los partidos políticos en la Comisión, se trabajó con mucha intensidad y en particular

pues también agradecerle de manera especial al señor representante de Movimiento Ciudadano, que se haya tomado la molestia de reproducir textualmente algunas de las expresiones que se hicieron por su servidor en esa sesión, y en este sentido, decirle que sigo manteniendo mi postura de lo expresado en esa sesión, en este sentido.

No me voy a referir ya a cada uno de los preceptos que han sido materia de referencia por las representaciones partidistas, ya el Consejero Saúl Mandujano, el señor Presidente, lo han hecho de manera creo que muy precisa y que yo comparto en su integridad salvo la referida al Artículo 21 que mencionó el Consejero Presidente.

Retomo mi intervención inicial, lo expresado en esa, en la Comisión, bueno, pues quiero decir en primer lugar que como lo mencioné, pues agradezco mucho los pronunciamientos del señor representante pero la Comisión es un órgano colegiado, lo que se hizo en esa Comisión no es voluntad de un servidor, es voluntad de los integrantes de la Comisión y reitero el agradecimiento a los señores representantes de los partidos, a la Consejera Daniela Durán, al Consejero Miguel Ángel García por su participación, y tal como lo dije en esa Comisión, tal como fue avalado por los integrantes de la misma, creo que en primer lugar tenemos que sujetarnos a los principios de legalidad y esa fue la razón esencial para sostener nuestras opiniones y aseveraciones.

Como lo dije en esa Comisión también, en efecto, el Artículo 21 no tiene el asidero legal expreso, en efecto, no lo hay. No quise omitir el agradecimiento a los señores consejeros porque se hizo un esfuerzo para tratar de conciliar el espíritu, las necesidades que se buscaban, que se buscan en este reglamento de facilitar y hacer operativa, operativos los trabajos que se hacen y que entiendo, fue, es del interés esencial del Consejero Presidente.

En este sentido, se hizo el esfuerzo, se ensayaron varias redacciones para tratar de hacerlo operativo, pero en esencia mi postura en este momento sería, tal como lo dije allí, bueno, en efecto, no tiene asidero legal y además encuentro ahora que hay una razón superior para ello.

Los términos en que quedó redactada esa porción normativa, finalmente no produce certidumbre jurídica, sostener sólo que podrá ser o que preferentemente será, bueno, pues creo que en lugar de colaborar, en lugar de apoyar los trabajos pues produce incertidumbre, no nos dice ni plazos ni formas ni sanciones, no hay consecuencia; por lo tanto, en este mismo sentido de obtener la mayor certidumbre jurídica de este documento, también acompañaría la propuesta que hizo el Consejero Saúl Mandujano de que debemos suprimir ese Artículo 21 tal cual.

Por lo que hace a los restantes artículos, me parece que han sido explicitados y defendidos de manera muy puntual por el Consejero Presidente, igualmente el Consejero Saúl Mandujano, por lo cual yo haría propios todos esos argumentos y solamente acompañaría la parte que corresponde a la supresión del Artículo 21.

Es cuanto Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

Está abierta la primera ronda y pregunto si alguien más desea intervenir en ella.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

Una vez que se han expuesto las diversas posturas hablamos que, la mayoría de los artículos, están en el tenor de una aceptación generalizada, ya ha sido focalizada a través de las participaciones y las diversas preguntas las posturas de los partidos políticos en el caso de la separación del cargo, en el caso de los distritos si son 15 es el 33 por ciento, como en su momento se hizo en los trabajos de la propia Comisión.

Se hizo un trabajo incluyente, se hizo un trabajo exhaustivo, por lo cual va el reconocimiento de esta representación a los trabajos de esta Comisión y también desde ahí quedaron a la vista las diversas posturas.

Me parece que lo viable sería una vez que se agoten las rondas correspondientes, pues someter a la votación de cada uno de ustedes, los que tienen derecho a voz y voto, las posturas o las diversas propuestas que se están haciendo artículo por artículo y ya sea que se voten a favor o se voten en contra y ya con esto dar pie a la etapa siguiente.

Me parece que sacarlo o reservar en este momento este proyecto que se está poniendo a consideración, no va a cambiar el sentido de los miembros de la Comisión con derecho a voz y voto, tampoco el sentido del pensar y la posición jurídica y política de los representantes de los partidos políticos.

Yo coincido o esta representación coincide en lo general con lo que se está planteando con el reglamento a excepción del Artículo 21 donde acompañamos la propuesta que señaló el representante de Acción Nacional y que ha sido avalada por diversos consejeros, precisamente, por no tener un asidero jurídico y por ir más allá de los tiempos, ya sin entrar al estudio de las diversas etapas de que se refiere de precampañas y en qué momento se estaría avisando. No.

Me parece que hay un consenso en este sentido de que es exagerado y es desproporcionado el contenido de este Artículo 21.

Por cuanto a se refiere al resto de los artículos, repito, han sido focalizadas las propuestas y me parece que lo prudente por parte de este órgano colegiado, sería que una vez acabadas las rondas correspondientes, se sometan a votación una por una las propuestas y, en su caso, ya se apruebe el Reglamento en los términos que así se sea considerado.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Laura Daniella Durán Ceja, por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes de nuevo a todas y a todos.

Únicamente para comentar, bueno, que respaldo casi en su totalidad la propuesta que se hace a través de la Comisión, es una propuesta que se trabajó con las representaciones de los partidos políticos, los compañeros consejeros.

Siendo consciente y responsable de lo que en aquella ocasión se propuso, en general yo votaría a favor de todo este proyecto, ahorita daré rápidamente las razones, algunos ejemplos, entre ellos el Artículo 13 donde establecimos que sería en un máximo de 14 distritos o 41 municipios en atención al 33 por ciento, el cual, incluso, se hizo, precisamente, al interior de la Comisión una breve estadística de cuántas veces se repetía la palabra “un máximo”, “al menos”, “cuando menos”, por lo que llegamos a concluir que el máximo era el tope por el cual podían tener únicamente 14 distritos o 41 municipios.

También acompañaría en otros temas como sería el Artículo 18, sobre todo para ser congruente con la respuesta dada a la consulta formulada en semanas pasadas y que fue sujeto a consideración de este Consejo General.

En cuanto al Artículo 25, si bien soy sensible como lo dije hace un momento, del sentir y de las consideraciones que nos hacen favor las representaciones de los partidos políticos, lamento no coincidir con la representación del Partido Acción Nacional, sobre todo tratándose de paridad de género.

Lo lamento muchísimo, comprendo perfectamente lo que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nunca dejaría de atender una resolución de la Suprema Corte y mucho menos si es aprobada con mayoría de ocho votos que, en principio, podríamos considerar como jurisprudencia cuando corresponda en el caso, sin embargo, también tengo presente, en este caso, la jurisprudencia 7/2015 que nos hizo favor de señalar el Consejero Presidente, entre ellos también la jurisprudencia 6/2015 y la tesis 78/2016 de la propia Sala Superior y, además, bueno, precisamente, en congruencia con mis posturas que han sido en semanadas paradas, pues quiero buscar cualquier tipo de herramienta para mejorar las condiciones de participación y representación de las mujeres en la vida política, por lo que le agradezco sus comentarios, pero, desgraciadamente no coincido.

Y, finalmente, por cuanto hace al Artículo 21, estoy perfectamente consciente que fue una propuesta emanada de la Comisión la cual, en su momento avalé y consideré que era la idónea, sobre todo cuando se colocaba la frase, no frase. Perdón, el vocablo “preferentemente”, pues con ello consideraba que los partidos políticos se daba una especie de opción de buena voluntad, de informar al instituto político, precisamente, antes del inicio de las precampañas.

Sin embargo, los he escuchado, he escuchado todas las intervenciones y, bueno, de una nueva reflexión lo cual creo que en ocasiones es válido, pues, me apartaría de esta

propuesta que originalmente se hizo al interior de la Comisión más allá de que no tiene asidero legal considero que es exagerado y pudiera ser desproporcionado.

Gracias Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejera.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Sí gracias.

Para nosotros indudable que siempre los acuerdos que este máximo órgano electoral debe aprobar, pues deben ser con ese vocablo que ha señalado la Consejera, de procurar que sean con el máximo consenso de las fuerzas políticas y por supuesto de quienes tienen la facultad de voz y voto.

Yo he apreciado por la discusión que llevamos ya de varias horas sobre este reglamento todavía el diseño de varios temas que en la configuración de escenarios hipotéticos, futuros e inciertos, se pudieran estar generando a raíz de las coyunturas políticas. Por lo tanto, debiera ser responsabilidad del máximo órgano electoral: uno, llevar al máximo el consenso; dos, establecer las previsiones necesarias para la posible generación de estos escenarios hipotéticos, futuros e inciertos.

Y creo que todo está dando vuelta en el tema, por un lado del cumplimiento hallar las obligaciones legales y constitucionales de la paridad de género y hay distintas variaciones en el contexto de nuestro estado, ya aquí se han señalado. En el caso de la Elección de Diputados pues no habrá una referencia, al menos por lo que hace a los territorios o a las demarcaciones de los distritos locales y la factibilidad de que los partidos políticos ya sea en su participación individual o la participación por cualquier alianza, ya sea candidatura común o coalición, lo podamos resolver, me parece que ahí va a estar el tema sustancial; incluso debo reconocer la participación de todas las fuerzas políticas, el del mío propio en las reuniones de comisiones de trabajo y en reuniones de la misma comisión, en donde era un tema nodal de cómo establecer los lineamientos suficientes para que los partidos políticos en esa libertad de su configuración podamos resolverlo sin desacatar o sin no aplicar la norma constitucional.

Entonces yo por un lado me sumaría a la propuesta que han hecho algunos partidos políticos de poderlo resolver en otro momento, creo que estamos en tiempo y forma de generar, insisto, el máximo consenso. Ha sido un esfuerzo suficiente, necesario el que hemos hecho todos y creo que pudiéramos llegar a un buen puerto. Hay tiempo suficiente insisto.

Desde nuestro particular punto de vista con respecto al segundo párrafo que solicitaba el representante de Acción Nacional, el licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez, de precisar ahí con mayor flexibilidad la posibilidad de cómo darle cumplimiento a la paridad de género, ya sea en ese escenario hipotético de que por un lado se pudiera

participar en ese 30, 33 por ciento por otra vía en coaliciones parciales o flexibles e incluso de manera individual como partido, podría generarse una inconsistencia en el cumplimiento de esta paridad de género. No así a lo mejor si fuéramos en coaliciones totales o fuéramos exclusivamente como partidos políticos. Candidatura común pues ya se refirió es solamente el 33 por ciento y entonces quedaría toda esa otra opción para revisar cómo se cumpliría con esta paridad de género.

Entonces me parece que ese es un tema nodal, que si bien es cierto, la Fracción V del Artículo 25 del mismo Reglamento ya contempla esas posibles modalidades de participación, creo que sí pudiéramos echar a volar un poco más la imaginación, la técnica jurídica para concretar esta posible inconsistencia que se pudiera precisar.

Y me parece que debiéramos establecer con mayor precisión en el Artículo 18, el tema de la separación de los 90 días por las diferencias de criterio con las que pudieran resolverse las dos impugnaciones que hay a la consulta, esa todavía está sub judice.

Y lo que sí se debe precisar es que quienes no se separen del cargo pudieran estarse colocando en una hipótesis normativa incluso hasta de carácter penal, ¿no? de delitos electorales. Con todo y que hay ausencia todavía del Fiscal, pero se van a, se van a colocar en esa posibilidad.

Entonces me parece que ese agregado propondría que se pudiera buscar una redacción apropiada en ese Artículo 18, lo hemos ya discutido en otras ocasiones porque si no se separa del cargo en una hora estaría realizando un acto de proselitismo y en una esquina o en una calle a la vuelta estaría inaugurando una obra por mandato de su Gobierno, entonces como que no habría ahí una compatibilidad; no la hay, pues.

De nuestra parte agradecemos la disposición que se dio en la Comisión respectiva, sin embargo insisto que debiéramos hacer el esfuerzo máximo por llegar, insisto, al máximo consenso.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

Bien.

Atendiendo a lo acordado con el señor representante y agradeciendo la paciencia del señor representante de MORENA, le pediría al señor Secretario que someta a votación de los integrantes del Consejo con derecho a voto su moción de aplazar la discusión de este asunto para afinarlo.

Entonces por favor Secretario consulte...

Sí, le escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ

MALO: Coinciendo en principio con la propuesta que hizo el representante de MORENA de retirar o de aplazar, yo sólo pediría dos cosas: La primera es que en este mismo aplazamiento se le ponga fecha fatal para que se apruebe y también que a la hora de considerar ustedes si se va a aplazar este Reglamento, consideren si en la reunión de trabajo o de Comisión que haya estarán dispuestos a modificar lo que ya viene en el Reglamento, pero si no hay esa disposición pues la verdad es que pues mejor vámonos de una vez para que podamos agotar nuestros derechos en otras instancias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Queda registrada su intervención.

Le pido señor secretario consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto si es de aprobarse la propuesta de aplazar la discusión de este asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, sometería a la consideración de las consejeras y consejeros la propuesta hecha por el señor representante de MORENA respecto al Proyecto relativo al Punto 6.

Les pediría que si están por la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor.

Les pediría que quienes no estén por la propuesta lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra de la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

¿Alguien desea intervenir en segunda ronda?

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO: Bueno, yo aprovecharía para sostener las observaciones que he hecho en principio y toda vez que el tiempo es muy corto no me referiré ya a ellas.

He señalado por qué creo convenientes los cambios en la redacción respectiva y hay dos temas que aparté para esta segunda intervención que me parece particularmente sensible: Uno, el Artículo 27 en su parte final establece que en el caso de las coaliciones y las candidaturas comunes, es decir, ya una vez que se han utilizado alguna de estas formas asociativas se considerarán los bloques de competitividad del partido político al que pertenezca el candidato respectivo. Es decir, esto se contrapone con lo que yo decía hace un rato, ¿me explico? Entonces no, el mío no era un afán nada más de estar retardando la situación, sino que tenemos dos visiones distintas en el Reglamento para dar tratamiento a

una misma situación; por eso creo que es indebido, no es correcto, por eso pedía tiempo para señalar este tema.

¿A qué nos lleva esto? A que esta fórmula permite que los partidos minoritarios o los partidos, no minoritarios, perdón por la expresión, los partidos que menos porcentajes tengan de un sola coalición pueden utilizar esta para burlar las acciones afirmativas de género porque sí utiliza el porcentaje del partido al que pertenezca el candidato y no hasta que un partido político registró como candidato a un militante del otro partido político coaligado para romperla, el Verde, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, cosas que ya hemos visto incluso y de esta forma defraudar la disposición legal.

Entonces yo sí creo oportuno que se determine a la coalición como un todo y no que se utilice para determinar los asuntos simplemente el porcentaje de un partido de la coalición para determinar su nivel de competitividad, es decir la coalición debe tener su propio grado de competitividad y se saca sumando los votos de A más B más C dentro del conjunto de municipios o distritos en los que va asociado y de esa forma integrar sus bloques de competitividad.

La otra es defraudar la ley, es abrir la puerta a defraudar la ley.

Asimismo permítanme señalar que lo estipulado por el Artículo 21 de lo cual la señora Consejera se ha retractado, yo creo que no es nada indebido, debe existir y debe prevalecer porque si bien se trata en el Artículo 21 del señalamiento de aquellos candidatos que pretenden ser reelectos, señala que el partido político preferentemente informará y debe señalar que preferentemente no, sino que debe informar al Instituto de quiénes participan como aspirantes, etcétera, etcétera, es para varias cosas, esto va vinculado con el Artículo 7 en el que se establece la obligación a los partidos políticos que antes del inicio de las precampañas se debe notificar al Instituto los procedimientos y esto tiene que ver, y es en concordancia con asuntos de fiscalización, con asuntos de monitoreo de medios de comunicación y sobre todo con una función esencial que tiene que hacer este Instituto Electoral del Estado de México al momento de calificar la procedencia de los registros, que es verificar que las candidaturas se hayan dado dentro de marco estatutario de los partidos políticos, por eso es adecuado que exista estos dos informes, no es una situación caprichosa.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En segunda ronda pide el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

Lo más correcto era haber regresado ese, teoría a los corrales y poder de verdad trabajar en un reglamento que no al rato tengamos que estar parchando porque es prácticamente lo que quieren aquí proponer, sacarlo como esté y al rato vamos a hacerle

unos parches y enmiendas y sobre esos parches y enmiendas se tendrán que hacer otros, creo que esa no es la finalidad.

Y nada más para efecto de hacer notar será mi última participación en este punto, hacer notar esa falta de técnica que se tiene y también el desconocimiento respecto de los alcances de un reglamento; el Artículo 18 que han defendido que esté ahí, la separación del cargo de los 90 días en términos del Artículo 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México, que es así como está plasmado aquí en el reglamento, no tiene ninguna razón de ser, porque no es una imposición que está en el Código Electoral en el Estado de México aun cuando se excluyera aquí del reglamento se tendría que dar cumplimiento.

Y eso ya lo contempla el Artículo 15 del propio reglamento que dice: "Quienes hubieran ejercido el cargo y pretendan ejercer el derecho a la elección consecutiva, deberán cumplir con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y este Reglamento", ahora le pregunta sería si ese Artículo 18 y 19 no es un requisito, una condición o un término y necesariamente necesita estar aquí plasmado.

Desde ahí queda demostrado que si quieren manejarse de esa forma también tendríamos entonces que incluir aquí en el reglamento el Artículo 16 y 17 del Código Electoral, por qué, porque ahí maneja los requisitos, que no hay ninguna razón de ser, entonces este Artículo 18 claro que debe ser excluido porque no tiene ninguna razón de ser. Y esa es la revisión que necesitamos realmente nosotros hacer; el reglamento que cumpla realmente con su función, no por tener un reglamento más robusto en número de artículos, implica que va a ser mejor.

De verdad que no estoy nada satisfecho con la decisión que se ha tomado de no haber regresado este reglamento a que se pudiera trabajar de una forma mejor y pues bueno, tendremos que acudir a los órganos jurisdiccionales para ver cómo nos van enmendando la plana, ¿no?, además de que este Artículo 18 como bien dicen, ahorita está todavía en proceso de ver si se expulsa, más bien, se deja de observar esa parte normativa del Código Electoral del Estado de México.

Entonces, sí haría un llamado a que podamos ser profesionales en lo que hacemos y si vamos a hacer un reglamento que sea un reglamento que realmente cumpla con lo que debe un reglamento que es cubrir esas deficiencias de la norma.

Y finalmente comentarles que Movimiento Ciudadano tendrá que hacer uso de esa cadena impugnativa porque también dudo mucho de que se nos vaya a convocar para hacer una revisión de esto, ya que yo solicité incluso por escrito a la comisión, cuando todavía el Consejero Miguel Ángel era el Presidente, y hacer una revisión del reglamento de las sesiones de las comisiones, y bueno, hasta el día de hoy ha sido un tema que no se ha tocado. Nada más como referente para que no nos vayamos sorprendiendo sobre el camino.

Sería cuanto Presidente, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Quisiera referirme a algunas adiciones, a los comentarios que hice en mi primera participación.

Al igual que como los ha señalado el representante de MORENA, a mí me parece que en el Artículo 27 está cojo, digámoslo así, y en congruencia con mi propuesta de modificación al Artículo 24 me parece que el segundo párrafo de este Artículo 27 o la propuesta es que el segundo párrafo de este Artículo 27 diga que en caso de las coaliciones y candidaturas comunes, estas deberán de ser tomadas como un solo partido político; es decir, si el partido hace alia con el B para contender mediante coalición en el 50 por ciento de las demarcaciones, pues ese 50 por ciento debería de tener su determinación de tres bloques para determinar su competitividad y atender en base a criterios objetivos que se definan en el mismo convenio de coaliciones. Dejarlo como está el texto actual es abrir la puerta a que allá un fraude a la ley y que las acciones afirmativas en materia de género que propician sobre todo la participación política de las mujeres y sobre todo su integración final en el órgano deliberante, sean totalmente moratorios.

En el Artículo 29 tampoco coincidimos con el texto, el texto del Artículo 29 dice: "El Instituto verificará que en los tres bloques haya proporcionalidad".

En respuesta a la pregunta del representante de Nueva Alianza, hace rato el Presidente no sabía o no pudo decírnos qué era proporcionalidad.

A mí me parece que dejarlo así en proporcionalidad es dejar las cosas sin certeza en un propio reglamento, debería de decirse con claridad o bien que en cada bloque deberá de haber 50 por ciento de cada género o dejar dicho con claridad que no, que los bloques están muy bien que los hagamos pero que lo que debe tener el 50 a 50 es el listado completo de los municipios y entonces mandamos a volar a la competitividad, pero como está en este momento es poco claro y genera más inquietudes que certezas, por lo que me parece que no, hay que quitarle la palabra "proporcionalidad".

Y en el Artículo 30 ya lo comentaba Ricardo Morena en su primer participación, se habla de lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro.

Yo creo que es a los partidos que sólo es su primer participación, inclusive, en el caso que nos comentaba el Presidente de Encuentro Social en donde tuvo participación no en la totalidad de los municipios, bueno, en donde tuvo participación esos ya tiene un criterio objetivo para determinar su competitividad y aquellos en donde no haya participado tal vez habría, valdría la pena poner aquí como en el proyecto de lineamientos del 2016 del INE, que aquellos en donde no se participó serán asignados a la competitividad más baja,

porque no hay un referente, pero en donde ya hubo una participación ya sabes si eres o no eres competitivo y cómo vas.

Por lo que dejarlo en los términos de los partidos que recientemente hayan participado me parece que es darle oportunidad a esos partidos de burlar también los bloques de competitividad y el objetivo final de la reforma de paridad que es el acceso de las mujeres a los órganos de gobierno, y en la tercera ronda haré algunos comentarios adicionales.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Perdón, en segundo ronda tiene el uso de palabra la Consejera Electoral Durán.

Por favor Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente.

Bueno, nuevamente leyendo el Artículo 19, escuchando la intervención del representante del Partido Acción Nacional así como la nota que nos hace favor, el oficio que nos hace favor de enviar en el transcurso de esta sesión.

¿Qué advierto? Advierto que el propio Artículo 44, digo, sólo refiere a diputado pero dice exactamente lo mismo tratándose de municipios, que quienes tienen intención de elegirse de manera consecutiva sólo podrán hacerlo quienes hayan sido por el mismo partido político o por cualquiera de los integrantes de esa coalición o la candidatura común.

Creo que ese había sido, precisamente, el espíritu cuando tuvimos la reunión y después la posterior Comisión.

A ver, vuelo a leer: "Lo anterior no obstante que el partido político", digo, sí quisimos tener esa intención pero creo que tienen toda la razón, la redacción no fue la más afortunada.

Propondría a los integrantes de este Consejo General, respetar el primer párrafo del Artículo 19, que fue tal cual como lo platicamos en la Comisión y suprimir únicamente el segundo de los párrafos, y entonces ya quedaría el reflejo propiamente de la Constitución, bueno, federal y local.

Y por cuanto hace al Artículo 27, último párrafo, creo que también no fuimos lo suficientemente claros en la redacción y nuevamente escuchando sus consideraciones, creo que la intención era, precisamente, no burlar ni tener un fraude a la ley, es decir, que este bloque de competitividad se respete pues evidentemente no sólo al interior de cada partido político, sino al postular las coaliciones y las candidaturas comunes.

Entonces, más bien la propuesta quería decir es, en el caso de las coaliciones y las candidaturas se consideran que los bloques del partido deberán respetarse al momento de postular o de registrar las coaliciones y las candidaturas comunes.

Entonces, únicamente en estos dos casos, bueno, en el primero sería omitir esos últimos dos renglones y en este caso hacer una modificación de redacción para que quedara más claro.

Eso sería todo. Gracias Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejera.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social y después el Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Con el debido respeto a todos, sólo unos comentarios generales. Yo ratifico esa visión, esa interpretación porque la creo, estoy firmemente convencido que esa fue la intención y es la intención de poder darle gobernabilidad a este proceso electoral, ya no digamos ser de buena fe, no, darle gobernabilidad en el sentido de que los partidos como entidades de interés público, entidades de interés público, pues tenemos un papel fundamental y la verdad yo mi visión de la realidad jurídica me parece que es una cuestión de fomentar la vida y la democracia, incluso hasta intrapartidaria e interpartidaria.

No hay que ver moros con tranchetes donde no los hay, no confundamos la normatividad con estrategias propias y me parece que este formato que se dio a partir de la mesa política gracias a esa intención de gobernabilidad es eso, si queríamos una normatividad la carta, pues tal vez no, es difícil, pero creo que nos da esto un margen de ejercer la autonomía partidaria que es lo que nos inquieta a todos, ¿verdad? Esa autonomía partidaria da ese margen. No culpemos a otros de lo que sucede en nuestra casa.

Y entonces, yo lo dije en las mesas y lo vuelvo a decir y lo he dicho, Encuentro Social está para ayudar, para convivir, para conformar conjuntamente un sistema de vida social y político en el país en donde una visión tradicional de partidos se cambie y que saquemos todos los problemas juntos adelante.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

Quiero dividir mi intervención en dos temas en virtud de que no se votó el aplazamiento que solicitamos casi la mayoría de partidos políticos y creo que vamos entrando la discusión o el tema fundamental que preocupa a varias fuerzas políticas.

En primer lugar, el Artículo 19 ya referido por la Consejera Laura Daniella, me parece que la redacción del primer párrafo cuando refiere que los integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiera postulado, creo que aquí es retirar candidatura común porque en el año 2015 no hubo una competencia por vía de la candidatura común, sólo en algunos casos hubo por coalición. Entonces me parece que de entrada ahí el tema de la candidatura común no prevalecía pues en ese momento.

Y como decía el maestro César Severiano, el agregarle un párrafo adicional me parece que estamos yendo más allá de lo que la norma establece, la propia Constitución establece ya los candidatos, permítanme decirlo así, cuando un partido no se separó oportunamente de la coalición o del partido por el que fue postulado, no podrá ser postulado por otro partido.

Entonces, creo que este segundo párrafo del Artículo 19 está en exceso, debemos dejarlo como lo refieren las propias hipótesis normativas que establece la Constitución e insisto, retirar la palabra “candidatura común” del primer párrafo.

Ahora bien, un poco para acompañar lo que hemos estado señalando desde el principio tanto Acción nacional como Morena en lo que refiere al Artículo 27, insisto, en la obligación por convicción de algunos partidos políticos de cumplir con la paridad de género, estamos yendo más allá, insisto, de lo que la norma establece y para tal efecto le quisiera dar lectura a lo que refiere el Reglamento de Elecciones en su Artículo 278, numeral 1 señala:

...

“Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad”.

Luego entonces se debiera tener claridad de que el Artículo 27 no puede ir más allá cuando dice que la paridad se tendrá que estar contemplando de acuerdo al partido político que estaría encabezando la coalición, porque dicho sea de paso, tanto la Ley Reglamentaria como este Reglamento sólo hacen referencia a la postulación para candidatos a diputados, no así para la candidaturas de integrantes de los ayuntamientos.

Incluso dice, en su caso, de la reglas que deben cumplirse para la celebración de los convenios, dice “se debe establecer el partido político al que pertenece y en su caso al”, mejor dicho, “y al grupo parlamentario que pertenecerá”.

Por lo tanto me sumaría a la propuesta que se ha hecho aquí de que para efecto de darle cumplimiento a la obligación, insisto, por convicción de algunos de cumplir con la paridad de género, el tema de las coaliciones se tenga entendido como un todo y que en

ese marco, por ejemplo, de una coalición total se esté a lo que ya hemos señalado de los tres segmentos de competitividad y en cada uno de ellos se cumpla proporcionalmente con la paridad de género.

Por el momento es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda? No

¿En tercera ronda?

En tercera ronda el Consejero Mandujano Rubio

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, nada más para precisar.

Hay una propuesta respecto al Artículo 19 que hace Javier, si el segundo párrafo es necesario o no lo es en el término de que no está de esa manera indicado en el precepto del Código Electoral del Estado.

Hay una propuesta también sobre este Artículo que hace Alfonso Bravo en el escrito donde él pone a consideración una redacción diferente.

El segundo párrafo del Artículo 19 como está en el proyecto de Reglamento que estamos analizando dice:

“Lo anterior no obstante que el partido político que pretenda su postulación forme parte de una coalición o candidatura común integrada por otros partidos”.

Este reglamento es un reglamento que debe contemplar el registro de candidaturas vengan de candidaturas comunes o coaliciones, de manera que lo que está mencionando Javier pudiera tener sentido, pero me parece que lo que menciona Alfonso dice:

“El requisito establecido es la propuesta que hace de redacción,...”.

Segundo párrafo del artículo 19:

“El requisito establecido en el párrafo primero de este Artículo se tiene por satisfecho independientemente de que el partido político que postule a quien busca la elección consecutiva forma parte de una coalición o candidatura común en el nuevo proceso electoral”.

El que está previsto ahorita dice:

“...que forme parte de una candidatura común o coalición con otros partidos políticos”.

Es decir, con partidos políticos distintos de los que fue en la elección anterior, que es un escenario diferente al que propone Alfonso, el que propone Alfonso habla de que el partido que postule a quien busque la elección consecutiva forme parte de una coalición o candidatura común pero no dice con otros partidos.

Entonces, yo creo que el párrafo segundo del Artículo 19, en mi opinión sí puede sí puede salir sobrando, lo que comentó Daniella. Entonces yo acompañaría la sugerencia que hace Javier Rivera y que comenta la Consejera Daniella de eliminar el segundo párrafo en los términos que está previsto porque está hablando de otros partidos y está desnaturalizando la coalición de la que formó parte en el proceso anterior que es el que da sentido a la elección consecutiva, por eso es una elección consecutiva.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Alguien más en tercera ronda?

Señor representante de Morena en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: En efecto.

En el párrafo segundo del Artículo 19, lo que viene a hacer en los hechos es una matización del principio constitucional de que el presunto reelecto forme parte del partido que lo postuló o que no haya renunciado con la antelación debida, esto abre la puerta para que a través de una coalición pueda postularse por otro partido político que esto constitucionalmente está prohibido, en consecuencia no solamente sale sobrando sino que atenta directamente con el principio constitucional, bueno no principio con la disposición constitucional de que el pretendido reelecto tenga que ser postulado por el mismo partido que lo postuló o la coalición que lo postuló o bien haberse separado con la antelación que la misma Constitución señala.

De tal suerte que entiendo es totalmente atendible, deseable eliminar el párrafo segundo del Artículo 19.

Yo quisiera aprovechar este último minuto de mis intervenciones para solicitarle Presidente pues que ahora que entremos a lo particular de cada uno de los artículos pudiéramos hacer una introducción de cada uno de ellos de la votación, porque de verdad creo que hace falta argumentar con claridad no solamente las propuestas sino el efecto jurídico que van a tener.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Y perdón, sólo para aclararlo, no vamos a poder hacer una discusión particular, lo que vamos a hacer es una votación en lo particular de cada una de sus propuestas, ahorita les tengo una explicación general de cómo le vamos a hacer. Gracias.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante de Acción Nacional, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Difiero de lo que han comentado los últimos oradores respecto al Artículo 19.

El texto Constitucional Federal no lo que dice el Código del Estado de México, no lo que dice la Constitución Local, lo que dice la Constitución Federal es que podrá haber la elección consecutiva y pone únicamente dos limitantes:

La primera es que sea por el mismo partido político que te postuló originalmente al primer encargo y la segunda es, que si no es por ese mismo partido político hayas renunciado a éste antes de la mitad del periodo.

Pero el Texto Constitucional dice en el Artículo 115 Constitucional, y le pido por favor señor Presidente para que no se me acabe mi tiempo, instruya a usted al señor Secretario para que dé lectura al Artículo 115 constitucional, fracción I, párrafo segundo, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí.

Suspendan el tiempo del señor representante y señor Secretario atienda la solicitud por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: 115 Fracción I, párrafo segundo...

(Silencio en Sala)

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente es el Artículo 15 Fracción I Párrafo segundo, las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos por un periodo adicional siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años; la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Continúe por favor señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: En todo sentido la Constitución nos dice y para el tema de diputados dice

exactamente lo mismo, que quien busque deberá ser postulado por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo postuló originalmente.

Quiero decir, si en el proceso en el que fue electo fue propuesto por el partido A y B en coalición, él en un proceso siguiente pudiera ser propuesto para una reelección consecutiva por el partido B en coalición con el partido D o con el partido X porque lo que marca la Constitución es que sea propuesto por el mismo partido o por uno de los integrantes, independientemente si ese mismo partido o uno de los integrantes en el proceso nuevo vaya en una forma nueva de coalición. Quitarle el segundo párrafo o dejarlo en el texto como se encuentra actualmente sí rompe el criterio constitucional porque estás limitando a que tengas que ir o por el mismo partido que te coaligó nada más solito o bien, por la misma coalición que te postuló, cosa que no va a suceder.

Entonces hay que dejar y respetar el texto constitucional, eso respecto al Artículo 19 y perdón, me voy a remitir otra vez a los artículos de la paridad de género; la postulación por coalición debe ser tomada en cuenta como si fuera un solo partido político y no dejarlo como está actualmente que permite un fraude a la ley, si lo dejan ustedes como está actualmente, los bloques de competitividad pierden todo sentido porque una coalición o candidatura común no funciona igual que un partido solo, varía la competitividad y afirmar algo diferente sería realmente decir que estos modelos de asociación pues simplemente son, no suman y no sirven para nada, y la verdad es que siempre surge y los criterios cambian.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Ah, ¿acepta una pregunta del señor representante de MORENA?

Para preguntar el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Lo entiendo respecto a esto del Artículo 19 en su párrafo segundo, digo, ha sido muy claro usted, que usted defiende la posibilidad de que entre un tercero y me voy a explicar, partido político, coalición serían los entes primigenios que postularon a determinado candidato y que la Constitución señala que pueden ser postulado para un segundo periodo por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de esa coalición, y habla entonces de dos sujetos perfectamente identificables, el párrafo segundo establece la posibilidad de que un tercero, un ente jurídicamente distinto del A y del B, es decir, del partido o la coalición, pueda postular de nueva cuenta a ese candidato.

Para los partidos políticos integrantes de esa coalición, para uno será un candidato en reelección mientras que para el resto será candidato primigenio, ah bueno, pues eso no señala la Constitución, la Constitución es clara y diáfana; ustedes pretenden incorporar este artículo para posibilitar, ampliar, expandir ese aparente derecho, pregunto, a un tercer ente

distinto de los dos señalados por la Constitución que es una coalición a posteriori del hecho de la elección de determinado candidato.

Le pregunto, ¿se trata de una disposición normativa la del párrafo segundo que tiene o no tiene asidero constitucional? Es decir, ¿mientras el párrafo primero es una transcripción constitucional, el párrafo segundo no lo es, ni regula al párrafo primero?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: En mi criterio el párrafo segundo viene a reglamentar una parte del párrafo primero, que es esta posibilidad de la reelección y me explico.

Cuando la Constitución dice que podrá ser postulado para la elección por el mismo partido que lo postuló originalmente o por cualquiera de los integrantes de la coalición que lo postuló originalmente, no está diciendo que tenga que ser postulado en caso de haber y me refiero sólo al tema de una coalición, que sea postulado forzosamente por esa misma coalición.

Por eso te señala la Constitución o alguno de los integrantes. No dice ni siquiera: aquel integrante que había dicho que era suyo. No, dice, "por alguno de los integrantes" y esto hay que ponerlo de manera reglamentaria, porque la norma constitucional nunca llega al detalle y para eso se usan las secundarias y los reglamentos.

Por eso, en este reglamento es dable que se ponga un párrafo segundo, que deje muy claro que esa nueva postulación puede ser en un modo de asociación electoral nuevo, es decir, diverso, con el único requisito de que seas, que forme parte de ese nuevo modelo de asociación el partido que te postuló originalmente o uno de los que formaban la coalición que te postuló originalmente para tu cargo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señores representantes.

¿Alguien más en tercera ronda?

Bien, agotadas las rondas de discusión les voy a explicar. Perdón.

En tercera ronda la Consejera Sandra López Bringas.

Por favor Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, gracias Presidente.

Sólo para manifestar mi disenso en los artículos 17, 26, 41 y 50 del Reglamento como lo había manifestado en anteriores ocasiones ya de manera formal ante el Presidente de la Comisión de Reglamentos.

En cuanto al Artículo 17, fracción 1 y 2, considero que la reelección consecutiva que se establece debe de ser específicamente, en el distrito por el cual fue postulado el candidato a cargo de elección popular, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que debe dejarse claro que la obligación del postulado tiene que ver con la tarea de evaluar su trabajo ante la ciudadanía.

Esto es, debe de privilegiar la rendición de cuentas ya sea sancionando o premiando al legislador, en su caso, respecto a su buen o mal desempeño en la elección de su gobierno.

En cuanto al Artículo 26 sugiero que se establezca que cuando el primer propietario de la fórmula que sea hombre la suplente pueda ser mujer u hombre.

Ciertamente en el Código Electoral del Estado de México se establece la paridad de género, pero trayendo a colación las acciones afirmativas que se han establecido y que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación ha ponderado en jurisprudencia, estas acciones afirmativas también deben abarcar a los instrumentos administrativos y reglamentarios como es nuestro caso, por eso considero que se le podría incorporar una acción afirmativa de género en la postulación de fórmulas de candidatos.

En cuanto al Artículo 41, Fracción VI, considero que podría ser viable agregar que el candidato o postulado a reelección consecutiva mencione si está postulado nuevamente por este cargo y si es postulado.

En cuanto a la Fracción IX del mismo Artículo considero que el solicitar el Registro Federal de Contribuyentes en la solicitud de registro a su candidatura es un requisito que no se establece ni en la Constitución ni en el Código y, en su caso, si es un requisito que sí establece el Sistema Nacional de Registro también se tendría que considerar en ese sentido tanto el correo electrónico o la fotografía digital de su persona, número telefónico de casa o celular tal y como establece los requisitos para ese Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

Y en cuanto al Artículo 50, si bien establece un plazo de 24 horas para que el Instituto revise la documentación de los solicitantes, lo cierto es que no dispone otro igual para subsanar las eventuales omisiones entorno a los documentos sobre el cumplimiento del principio de paridad. En consecuencia, yo considero que se debe de establecer un plazo cierto para tal efecto ya sea de 12 a 24 horas dado que se cuente por lo menos con tres días anteriores a la finalización del plazo para solicitar el registro y la sesión de cómputo correspondiente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

¿Acepta una pregunta Consejera?

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, claro que sí.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para preguntar el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias.

Este órgano colegiado tiene que ceñirse invariablemente al principio de legalidad y eso implica que tiene que regir su actuar de acuerdo a lo que marca la norma por ser una autoridad administrativa electoral que tiene una configuración diferente que un órgano jurisdiccional.

Usted refiere que se debe de integrar la cuestión de que, si el propietario es hombre, alguna fórmula la suplente pueda ser mujer y refiere usted algunas acciones afirmativas que se han dado.

La pregunta sería: ¿este órgano administrativo electoral tiene las facultades necesarias para poder aplicar algunas acciones afirmativas aun cuando eso violente el principio de legalidad?

Gracias Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A usted.

Para responder la Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, gracias.

Contestando a la pregunta del representante de Movimiento Ciudadano, la jurisprudencia, acciones afirmativas, elementos fundamentales emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que es una conducta exigible abarcar esta amplia gama de instrumentos, como en el caso de un reglamento se podría incluir esta acción afirmativa, claro de manera temporal hasta que se pondere la paridad de género en su totalidad. Por eso considero que sí es viable seguir, la jurisprudencia es obligatoria para todos los entes del estado y sí es factible traer a colación esta jurisprudencia y poder incorporar y proponer en el reglamento una acción afirmativa de esta naturaleza.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

En tercera ronda el Consejero Electoral Miguel Ángel García Hernández.

Por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, gracias Presidente.

Nada más para señalar mi conformidad con que, pues este Reglamento se ponga ya finalmente a la votación, ya se ha discutido porque me parece también que abona a la certeza que podrán tener las fuerzas políticas respecto de sus procesos internos que se vienen pues prácticamente ya en unos meses.

Reconozco también el trabajo que se ha hecho, se trabajó en esta Comisión. Sé que el reglamento pues finalmente es una obra que todos la estamos construyendo y, como lo he comentado, me parece que enriquecer este reglamento que es propuesta que nos la hizo llegar en su momento la presidencia pues va eso, finalmente a tratar de dar certeza a los próximos actores políticos que estarán pues nuevamente compitiendo por obtener la candidatura en él, pues ahora sí que en los procesos internos que van a desarrollar los partidos que como sabemos pues son procesos donde finalmente los propios aspirantes pues siempre tratan de guardar la cordura, la cordialidad entre ellos mismos.

Pero lo que nosotros queremos hacer es esto, que tengan finalmente ya una guía pues, jurídica y que vuelvo a reiterar, que dé certeza esto.

Nuevamente reconozco la labor que todos tuvieron en la Comisión respectiva.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias Consejero Presidente.

Con este instrumento que está a punto de ser sometido a la votación del pleno, se da un paso adelante y muy trascendental en este proceso electoral.

Hoy la competencia inicia dentro de casa, inicia dentro de los propios partidos políticos a través de sus procesos internos; si bien es cierto que esta competencia siempre ha estado vigente, ha sido permanente, hoy que se da máxima publicidad a todos los instrumentos legales, a todos los criterios jurisprudenciales y sentencias que se dan, hace todavía más interesante esos procesos internos.

El dotar de elementos claros precisos para los partidos políticos y para los militantes que pretendan ser postulados a través de un partido político en sus diversas formas de afiliación, ya sea en lo individual, candidatura común o coalición, es relevante para este proceso electoral que estas normas sean difundidas, que sean divulgadas y más si consideramos el elemento adicional de la reelección o la elección consecutiva, ha generado en el medio en la jerga política pues esa inquietud de quiénes hoy ostentan un cargo de elección popular y bajo que esquema lo podrían refrendar. Si bien es cierto que hay antecedentes de criterios de la Corte, bueno, también está en construcción esto.

Hoy está sub judice en alguna parte cuestiones que se han sometido al pleno de este Consejo y que han sido impugnadas y que en sí la materia del derecho y en particular el derecho electoral es cambiante; podremos estar o no de acuerdo con las sentencias o con los criterios que se van emitiendo constantemente pero bueno, a esos son a los que nos debemos de sujetar. Caso concreto reciente es resoluciones donde antes se hablaba de las violaciones al 134, o las violaciones en cuanto a informes de autoridades electorales parece que va cambiando la orientación de la Sala Superior en este sentido; al igual será ahora con este concepto de la reelección de la elección consecutiva y de las diversas formas que se va dando conforme avance la reglamentación jurídica.

Celebramos que se someta a votación y que bueno, a final de cuentas como cada uno de los actos que tiene este Órgano Colegiado pues será materia de impugnación y veremos cuál es en última instancia el criterio que va a prevalecer; sin embargo es un instrumento que a criterio de esta representación cubre los elementos para poder dar certeza tanto a los partidos políticos como a la ciudadanía en general.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera, perdón, déjeme revisar.

En tercera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

En primero señalar que de manera respetuosa no le abramos la puerta al regreso de los Juanitos, de los famosos Juanitos, o Juanitas.

Lo digo de manera respetuosa por la propuesta que ha hecho la Consejera Sandra.

En segundo sólo para clarificar en este proceso que no sé cómo se vaya a llevar a cabo de votación, pero clarificar la propuesta de que el párrafo segundo del Artículo 27 sea suprimido, por las diversas argumentaciones que hemos señalado y en particular por la última que referí del Artículo 278 del Reglamento de Elecciones.

Y segundo, me parece que la condición que ha señalado el representante de Acción Nacional con esta posibilidad, decía al principio, de escenarios futuros e inciertos pero que este puede ser un escenario en el que algunos diputados pudieran estar postulando por un partido distinto al que originalmente participaron y por la vía de la coalición en la que participaron.

Es finalmente una configuración que se pudiera estar generando y por supuesto que es un derecho político que nadie les va a poder quitar aunque se estableciera en este reglamento; el propio texto constitucional en una interpretación sistemática, gramatical,

analítica, etcétera, pudiera darles ese incluso derecho constitucional y es muestra de lo que señalábamos al principio, de lo que se puede estar generando subsecuentemente.

Por lo tanto me parece que se nos ha agotado el tiempo de discusión, de argumentación, lamentablemente no es un modelo parlamentario en el que pudiéramos haber votado en lo general y en lo particular discusiones hasta con tres rondas cada una pero esperemos que pase el también jurisdiccional del respectivo reglamento.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante de Encuentro Social

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias Presidente.

Bueno pues haciendo un poco de esfuerzo de parte de todos me parece que tiene su gratificación.

Un reconocimiento en estos últimos, de participaciones porque se utilizó una argumentación respecto a un punto que le da lógica, que le da funcionamiento al ejercicio de los derechos, más que estar viendo moros con tranchetes, me parece que la visión que hizo nuestro amigo del PAN Bravo, me parece adecuada, sencilla, nítida.

No obstante eso nos permite a todos los partidos que en el juego de estrategias, precisamente puedan ejercer esos derecho, ese derecho, ya dependerá de cada partido cómo lo aplican en su ejercicio; es decir, me parece que el que compartamos nosotros argumentaciones es el ejercicio más, la manera más sana de ejercer este ejercicio de producción de acuerdos.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Bien al no haber más intervenciones trataré de explicarles el procedimiento que vamos a seguir, les pido paciencia y si no queda claro lo repetiré.

El señor Secretario fue durante el desarrollo de las intervenciones identificando en qué artículo sí hay propuestas específicas de supresión o de modificación por parte de los partidos políticos; a partir de las inquietudes de los partidos políticos hay tres propuestas concretas de Consejeros Electorales que están votando, Consejero Mandujano por eliminar el Artículo 21 y, en su caso, recorrer todos los demás para tener una nueva numeración y dos

de la Consejera Durán Ceja respecto de eliminar el segundo párrafo del 19 y modificar, ojo, no eliminar sino modificar el segundo párrafo del 27 para aclarar específicamente que está no será una manera de violentar, de inaplicar, de inobservar el principio de paridad, sino que lo que buscaremos es con todo el procedimiento asegurarnos de que los partidos solos, en coalición o en candidatura común cumplan con su obligación de postular en paridad de género.

Los comentarios que nos hizo la Consejera Sandra fueron en términos para explicar porque se aparta de esos artículos en lo particular que ella lo mencionó desde la Comisión en el ejercicio de su libertad de expresión lo deja manifestado pero no será definitivamente votado si no sabe la opinión que se tiene respecto de las propuestas que hizo en su momento.

Entonces si les parece bien primero vamos a votar las modificaciones propuestas por los consejeros que se hacen atendiendo a las inquietudes de los partidos y después, eventualmente iremos notando las propuestas de modificación como quedaron expresadas en la versión estenográfica de la sesión, de los artículos en lo particular para que puedan ser conocidas por parte de ustedes la votación de la opinan de los consejeros con derecho a voto.

¿Está claro?

Bien, entonces por favor señor Secretario primero someta a votación las modificaciones propuestas de los Consejeros Mandujano y la Consejera Durán y el Consejero Mandujano y en función del resultado de esa votación le pido vaya haciendo la consulta de las modificaciones propuestas, modificaciones o adecuaciones propuestas por los partidos en los artículos que usted tiene identificados por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero.

Respecto a la propuesta que ha hecho la Consejera Durán, respecto al Artículo 19 segundo párrafo en cuanto a su eliminación, someter esta propuesta a la consideración de consejeras y consejeros pidiéndoles que si están por apoyarla, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran seis votos a favor.

Pediría que quienes no estén por la propuesta lo manifiesten de igual forma.

Se registra un voto en contra de la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: También tenemos registrada la propuesta de parte del señor Consejero Saúl Mandujano respecto al Artículo 21, la propuesta concreta es eliminar el artículo y hacer el corrimiento respectivo.

Pediría que quienes estén por la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

Se registran seis votos a favor.

Pediría que quienes no estén por la propuesta lo manifiesten.

Se registra un voto en contra.

Y finalmente propuesta de la Consejera Durán respecto al Artículo 27 segundo párrafo ha expresado una propuesta de modificación.

Pediría que si están por esta propuesta lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Y entonces por favor ahora proceda a consultar sobre las propuestas de los artículos que fueron en su momento referidos por las representaciones partidistas.

Sí, lo escucho.

Perdón, como lo expliqué hace un rato, el Secretario en su facultad de, más bien en ejercicio de la experiencia de estilo, lo que va a hacer es buscar que como lo que propuso la Consejera Durán, quede bien claro ese segundo párrafo no es para que se pueda vulnerar la paridad de género sino para que nos aseguremos que independientemente de la modalidad de la participación de los partidos, estos cumplan con esa obligación.

Será hecho de su conocimiento a la brevedad posible.

Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero, respecto a las propuestas que fueron registradas de parte de distintos representantes se ha registrado respecto al Artículo 7 una propuesta del señor representante de Movimiento Ciudadano en cuanto a la modificación del propio artículo.

Pediría a las consejeras y consejeros que quienes acompañen esta propuesta lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor de la propuesta.

Pediría que quienes no estén por la propuesta lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra de la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Lo escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Yo nada más vi seis votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Quiere que volvamos a...?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: No, nada más si quiere revisamos el video para ver quienes votaron.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Continúe señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Tenemos un registro más, señor Consejero Presidente respecto al Artículo 13 propiamente del señor representante de Movimiento Ciudadano en cuanto a eliminar este artículo.

Pediría a las consejeras y consejeros que quienes estén por la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor.

Quienes estén en contra les pido que lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra de la propuesta.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: No, es que digo, no fue la propuesta de que se eliminaran, nada más fue el tema ahí de la cuestión del distrito, ¿verdad?, nada más.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, gracias por la aclaración, finalmente sería con base, todas sus propuestas es con base en la versión estenográfica.

Por favor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, nos han hecho llegar por escrito de parte del señor representante del Partido Acción Nacional, una propuesta respecto a la modificación al Artículo 18, la propuesta está en sus manos, fue distribuido el documento.

Pediría que quienes acompañen la propuesta respecto al Artículo 18 lo manifiesten de igual forma.

Se registra un voto a favor de la propuesta.

Pediría que quienes no estén por la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

Se registran 6 votos en contra de la propuesta.

El 19 fue atendido ya en los términos en que ha quedado registrado, señor Consejero Presidente; lo mismo el Artículo 21 original.

Tenemos también una propuesta respecto al Artículo 24, que se ha manifestado por el señor representante del Partido Acción Nacional en su escrito y también hay una propuesta del señor representante de Movimiento Ciudadano respecto al mismo artículo.

Pediría que quienes estén por aprobar la modificación al Artículo 24 lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor de la propuesta.

Quienes estén en contra les pido que lo manifiesten de igual forma.

Siete votos en contra de la propuesta.

Artículo 25 existe una propuesta de modificación del mismo señor representante del Partido Acción Nacional por escrito y originalmente también el señor representante de Morena hizo manifestaciones respecto a su modificación.

Pediría que quienes estén por la modificación del Artículo lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor.

Pediría que quienes estén en contra de la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

Se registran siete votos.

Existe una propuesta del señor representante del Partido Acción Nacional, que manifestó en alguna de sus intervenciones, respecto al Artículo 29, no aparece originalmente en el escrito que se ha distribuido pero ha quedado registrada la propuesta en la versión estenográfica.

Pediría que quienes estén por la modificación del Artículo 29 lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor.

Quienes estén en contra les pido que lo manifiesten de igual manera.

Siete votos en contra de la propuesta.

Se ha registrado también una propuesta de modificación al Artículo 30, señor Consejero Presidente.

Propuesta de modificación al Artículo hecha por el señor representante de Morena en su intervención y por el señor representante del Partido Acción Nacional también aun cuando no se manifieste en su escrito originalmente.

Pediría a los Consejeros que quienes estén por modificar el Artículo 30 lo manifiesten levantando la mano.

Se registran dos votos a favor de la modificación.

Pediría que quienes no estén por la propuesta de modificación lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos en contra.

Finalmente, señor Consejero Presidente, existe una propuesta del señor representante del Partido del Trabajo respecto a agregar, adicionar un Transitorio Tercero en donde se establezca que por única razón no se aplicarán lo relativo a los bloques de competitividad. Entiendo que fue la propuesta en razón de los argumentos que él mismo expresó en su participación.

Pediría que quienes estén por la adición de este tercero transitorio lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor de la propuesta.

Quienes estén en contra de la propuesta, les pido que lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra.

Se ha atendido su instrucción señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Entonces, una vez que ha sido modificado por el resultado de estas votaciones el Reglamento para el Registro de Candidaturas aprobado por la Comisión le pido consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con el Reglamento modificado, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Respecto al proyecto de Acuerdo identificado con el número 194/2017 y con las consideraciones que han quedado ya registradas señor Consejero Presidente, les pediría a las Consejeras y Consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se registran.

Se aprueba por unanimidad de votos señor Consejero Presidente.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Sí Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, sólo mencionando que me aparto de los términos del Artículo 17, 26, 41 y 50 que mencioné. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejera.

Le escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Para solicitarle copia certificada de la versión estenográfica de esta Sesión, asimismo que nos sea notificado a esta representación de manera formal el engrose que se haga y el texto que a bien determinen a darle a este Reglamento, todo para efectos de poder computar los términos que obviamente tendremos para acudir a las instancias jurisdiccionales ante el disenso, lo que han votado.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí señor representante.

Será atendida su solicitud en sus términos.

Le escucho señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Pues no entendí muy bien la dinámica porque hasta una propuesta hubo ahí de la Consejera Sandra respecto de los "Juanitos" que mencionaba el PRD pero que no fue considerada, pero como no soy defensor de oficio y ya se aprobó, sí le solicitaría atentamente pueda obsequiarme copia certificada tanto del acuerdo como del reglamento.

Y sí le solicitaría desde este momento que sea la, que la notificación que me hagan o cuando me hagan llegar estos documentos pueda ser certificado por la oficialía electoral para efectos de que hasta ese momento sea cuando me empiece a correr mi término. Y también de la versión estenográfica de la sesión.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí señor representante.

Será atendida su solicitud.

Le escucho señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: En los mismos términos, solicitarle se me expida copia certificada de la versión estenográfica y que una vez que se lleve a cabo el engrose, me sea notificado el reglamento respectivo, el Acuerdo y el reglamento respectivo para que empiecen a correr los términos de ley.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí señor representante.

Será atendida su solicitud en sus términos.

Le escucho señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias Presidente.

En nuestro caso nada más estaríamos solicitando la última versión del reglamento que se aprobó, copia certificada de ese reglamento.

Las actas no las necesitamos, creemos que está bien hecho el reglamento.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Bien, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del Orden del Día por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente es el número 7 y corresponde al Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, discusión y aprobación, en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de referencia.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Sí, gracias.

Buenas tardes.

Solamente hacer una observación de forma en el presente Acuerdo que se está atendiendo, en la página 3, en el último párrafo dice:

“...el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en el posterior reglamento contiene en su capítulo III...”.

Está equivocado, es capítulo II del título tercero del Reglamento señor Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Capítulo II del libro...

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ:
Del título tercero y aquí dice capítulo III.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias por la precisión señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Bien, al no haber más intervenciones pido al señor Secretario consulte sobre la eventual la aprobación del Proyecto de Acuerdo, con la modificación identificada por el señor representante del Partido Verde Ecologista de México por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Respecto al Proyecto de Acuerdo relativo al punto 7 con la observación que ha hecho el señor representante del Partido Verde Ecologista de México, pediría a las consejeras y consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 8, Proyecto de Acuerdo por el que se determinan los topes de gastos de precampaña y campaña para el Proceso Electoral 2017-2018 por el que se elegirán diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, discusión y aprobación en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de referencia.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Señor Presidente, señores consejeros a consideración de esta representación el Acuerdo que se está proponiendo pues está elaborado en base a una base equivocada; están proponiendo establecer los topes de pre-campaña tomando en consideración la población que se establece por municipios en el Censo 2010.

A criterio de esta representación la información que ha publicado el INEGI respecto a la Encuesta Intercensal 2015 tiene plena validez oficial, es totalmente aplicable, es el criterio objetivo último dado por el Estado Mexicano a través de la institución que constitucionalmente está establecida para determinar cuál es la población del país; sus datos son públicos y obligatorios, de acuerdo al Artículo 26 constitucional.

Este Acuerdo se está elaborando en base a una información desactualizada, es decir, a la del 2010.

Por lo tanto se está dejando de observar lo que manda la Constitución Federal en su Artículo 26 y se está pues corriendo una fórmula, que la fórmula está, una operación matemática bien hecha pero con datos equivocados y por tanto el resultado está siendo equivocado.

Por lo que yo pediría señor Presidente que se corrija el Acuerdo y se tomen los datos de la Encuesta Intercensal 2015 que son los que nos dicen la población actual y no así los datos del Censo 2010 para poder determinar con claridad cuál es el tope de precampaña por cada uno de los municipios del Estado de México.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

En primera ronda el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

Por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, quisiera referir en este primer comentario que estos topes que se establecen hoy o que se están dando a conocer que no se presten a una confusión como sucedió en la elección anterior de que será el dinero que el Instituto dará a los partidos o a los candidatos o se podrá erogar en las elecciones.

Simplemente es el tope que en base a la fórmula que está establecida en la Ley los aspirantes o los candidatos ahí podrán ejercer.

Claro, la vez anterior en la elección pasada se estableció también un acuerdo por las fuerzas políticas a fin de no llegar a esas sumas que resultan pues para la población a veces altamente cuestionables.

Reitero, creo que las condiciones, bueno, del país, lo sucedido apenas meses anteriores pues nos llevan a una reflexión y celebraría si es que las propias fuerzas políticas pueden establecer algún criterio como lo fue la vez anterior pues para no llegar hasta esos márgenes y tratar de establecer también un gasto mucho menor en las elecciones que creo que sería bien visto para el desarrollo de las mismas.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

En primera ronda la Consejera Sandra López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí.

Gracias Presidente.

En relación a estos topes de gastos de pre-campaña yo me apartaría también en el aspecto de los topes relativos a la elección de ayuntamientos tal y como lo manifestó el Instituto Nacional de Geografía e Informática en el Oficio 1306.6/26 57 2017, consideraría que en los mismos términos de mi participación anterior cuando se aprobó el Acuerdo IEEMCG176/2017 la base para poder considerar estos topes tendría que ser la Encuesta Intercensal y no así el censo de 2010.

Es cuanto.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejera.

En primera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Pues de nueva cuenta este Consejo General se enfrenta a una interpretación indebida desde nuestro punto de vista de la ley, desconoce los resultados de la institución del estado mexicano encargada de llevar a cabo el conteo de nuestra población publicada a través de los medios oficiales y, por lo tanto obligatoria para este Instituto que es la Encuesta Intercensal 2015, cuyo asunto también se encuentra sub judice y ha sido apelado por diversas fuerzas políticas entre las que se encuentra MORENA.

Pero el tema no resulta solamente en ese tenor, de nueva cuenta nos enfrentamos a un problema singular que es la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña, a todas luces excesivos, a todas luces contrario a una política permanente que debiera ser el estado mexicano de cuidar los recursos de las y los mexicanos, de que el modelo que establece nuestra legislación ha rebasado en virtud de que ni siquiera se actualizó en ocasión de la Reforma Electoral mediante la cual los partidos políticos accedieron a los tiempos oficiales del estado, a los spot de radio y televisión y que esto, evidentemente facilitó e hizo más baratas las campañas electorales, esto no se reflejó en los topes de campaña.

Por tanto son abusivos, generan un gasto innecesario que además, como lo ha señalado el Consejero, en esta situación post-sísmica que vivimos, pues desde luego son sujetos de crítica y además de una crítica fundada, e insisto fundada porque no se revisaron los topes de campaña una vez que los partidos políticos accedimos a la gratuidad de los tiempos del estado mexicano que era, por cierto, los tiempos de radio y televisión, los spots, el 60 por ciento del gasto de las campañas políticas de los partidos políticos.

Hoy los partidos no pagamos por ello y mantener estos topes de campaña implica entre otras cosas, que se haga uso de recursos dispendiosos en la política.

Efectivamente, hace un año aproximadamente se votó en este Consejo lo mismo, advertimos que era excesivo, la sociedad, los medios de comunicación, quienes generan opinión cuestionaron este modelo y nos orilló a las fuerzas políticas a encontrar un acuerdo que dicho sea de paso no respetaron algunos.

Y bueno, pues ni tope ni tarjeta, bueno varias cosas no han cumplido, qué le vamos a hacer. Nosotros en breve estaremos presentando a este Consejo una propuesta clara sobre cuál va a ser nuestra determinación política respecto a los topes de gastos de precampaña y de campaña de los candidatos de MORENA.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Quisiera intervenir en segunda ronda para explicar que estaré votando a favor del Proyecto de Acuerdo porque me parece que estamos siendo consistentes. Entiendo perfectamente las diferencias, se expresaron con amplitud cuando el tema nos ocupó sobre la encuesta o el censo, sólo quiero recalcar, como en aquella ocasión que por supuesto que no creemos que no sea válida la información de la encuesta, pero es una estimación y el Instituto Electoral del Estado de México está obligado a actuar con base en los principios de la función electoral en México y uno de ellos es la certeza, entonces no podríamos, ya lo dije en aquella ocasión, no quiero reabrir la discusión pero es el único dato cierto de cuántos habitantes tiene cada municipio es el que tiene y emitió el INEGI a través de la publicación de los resultados del censo de población y vivienda.

Lo que nos dijo en el oficio que refirió la Consejera López Bringas es las estimaciones con más menos, con variaciones, incluso calculadas científicamente calculadas por municipio, está bien, es información científica válida, útil, legal, oficial en el caso de la determinación del número de habitantes por municipio, no es el número de habitantes, es una estimación del número de habitantes y por eso es que me parece que consistentemente el proyecto de Acuerdo en esta ocasión, retoma el censo de población y vivienda como criterio y por eso es que votaré a favor de este proyecto de Acuerdo y aquí dejaría mi intervención en segunda ronda.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Perdón, en segunda ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: No puedo dejar de participar, fijar postura después de lo dicho por MORENA.

Me parece que ante argumentos falaces que únicamente buscan el aplauso de los medios y el populismo, sin decir las cosas reales; uno no puede quedarse callado y voy a decir por qué, en primer lugar los topes de gastos de campaña para ayuntamientos, no tienen la misma proporcionalidad que tenía el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, las fórmulas son diferentes, totalmente diferentes.

Tal vez allá a quien le pueda parecer excesivo, pero a mí me parece que un tope de gasto de campaña de un millón 150 mil pesos para un municipio como Acambay no es algo excesivo, hay que ir a buscar, llevar las propuestas. Me parece que la fórmula actual para ayuntamientos es una fórmula más realista y fija topes que no son, por ejemplo, para un municipio de prácticamente medio millón de habitantes como lo es Atizapán de Zaragoza se fijan 10 millones de pesos, no es un tema gravoso, pero lo que sí es falaz es que hoy se venga a decir aquí que hay que cuidar, no hacer un gasto y un dispendio de recursos para campañas enormes y que se hará una propuesta para reducirlos cuando en todo el Estado de México estamos viendo a MORENA violar la ley a través de su supuesta convocatoria para coordinadores de organización haciendo ya precampaña, gastando ya recursos que no les serán cuantificados en este momento para gastos de campaña pero que ya estamos viendo bardas, volantes, y a sus activistas en franca campaña electoral para obtener ayuntamientos y diputaciones y de pasada apoyar a su mesías tropical que anda de paseo por todos lados y, en su caso, obedeciendo al hijo del mesías, porque es el encargado de repartir el queso en el Estado de México. Eso es tener un doble discurso. Eso es querer confundir a la gente, es venir a decir a esta mesa que en el traume post-sísmico van a proponer una reducción de gastos a lo oficial, a lo que sí es fiscalizable, a lo que la ley establece para que en forma legítima se pueda hacer campaña, pero por otro lado de manera adelantada estar haciendo un gasto y un dispendio y estar recorriendo mercados, cruceros, pintando bardas con una supuesta campaña de afiliación y con supuestos coordinadores de organización.

Es, por supuesto, que una actitud dolosa de Morena y yo sí pediría Presidente, señor Consejeros, póngale ojo a lo que está haciendo.

En el proceso pasado se nos acusó de ponerles cola y al final fueron multados por más de 1 millón de pesos y también su mesías fue multado y su profesora.

En éste también le vamos a poner cola y también serán multados porque Morena se dedica a violar la ley.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En este asunto del Orden del Día tiene el uso de la palabra el señor representante de Morena en segunda ronda.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: No son ilusiones sino francas alusiones.

Mire, desviar el tema, escudarse en la vida ajena eso solamente lo hacen los cobardes, porque afrontar el tema que está en el centro del gasto del Estado en campañas electorales pues nada tiene que ver con que si los militantes caminan en los mercados, en las calles y demás, será porque nosotros sí tenemos un amplio padrón de militantes que viven intensamente, que promueven a su partido ante la ciudadanía en una actitud clara, de cara a la ciudadanía, que promueven la filiación a Morena como una actividad permanente del partido político al que representamos en esta mesa y que, además, es una actividad estatutaria calificada como constitucional por el INE y la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral.

Bueno, realmente de baja estofa en esta actitud peleonera que no encuentro el momento me parece simplemente callejera. Así de sencillo. No voy a entrar a los dimes y diretes vengo en son de paz, las urnas dejaron muy claro los resultados electorales, colocaron a cada quien en su lugar, ojalá le den una lectura a los resultados y a sus conductas, porque a toda acción le corresponde una respuesta y la respuesta de la ciudadanía en el Estado de México pues cuenta y cuesta mucho.

Lamento, por cierto, ya no ver en el Estado de México a su candidata, yo creo que está en periodo de reflexión. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante, está abierta la segunda ronda y pregunto ¿si alguien más desea intervenir en ella?

De no ser así, preguntaría ¿si alguien desea intervenir en tercera ronda?

En tercera ronda la Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, solamente es para solicitar que al momento de la votación se realice en lo general y en lo particular diferenciando la votación entre la aprobación de topes de gastos de precampaña y campaña para la Selección de

Candidatos a Diputados y la aprobación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la selección de los miembros de los ayuntamientos.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

Para efectos de que quede registrado en la versión estenográfica, ¿esa petición la hace con base en algún artículo del Reglamento?

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Con base en el Artículo 52 del Reglamento de Sesiones, párrafo tercero.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Por favor señor Secretario, al no haber más intervenciones le pido consulte sobre la eventual la aprobación del Proyecto de Acuerdo atendiendo la solicitud hecha por la Consejera López Bringas, por favor.

Le escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: ¿Operativamente es funcional, así como se está solicitando? Digo, porque previendo eso, hubiera sido mejor generar dos acuerdos y no estar contaminando la mitad de uno con un disenso.

Entonces, nada más para efecto de que podamos tomarlo en consideración a lo mejor en futuros acuerdos donde pudiera, se presentase el mismo caso, ¿no?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Por eso le quise pedir a la Consejera que nos diera la precisión del Artículo en el que basaba su solicitud y el Artículo 52 en su tercer párrafo dice:

“...la votación se hará en lo general y en lo particular siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo con derecho a voto...”. Y es el caso.

Entonces, le pediría si lo tiene por escrito para que el Secretario lo pueda seguir como lo solicitó Consejera, por favor.

No, la solicitud que hizo, que se vote en lo particular el...

Gracias Consejera.

Bien, la solicitud de la Consejera, el acuerdo implica dos topes, los topes de gasto de precampaña y los topes de gasto de campaña, entonces, si entiendo bien lo que quiere la Consejera es que eventualmente votemos primero el acuerdo primero que es el de los topes de gastos de precampaña y después el de tope de gasto de campaña para efectos de hacer su votación diferenciada, ¿no es así?

Aclárenos por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, gracias.

Bueno, es que el acuerdo en el apartado primero establece topes de gasto de precampaña tanto para la elección de diputados como para la elección de ayuntamientos, y en el segundo establece topes de gasto de campaña tanto para los candidatos a diputados como para los miembros de ayuntamientos.

Entonces, ahí está complicado votar este apartado del acuerdo primero y segundo porque no podría ser así, por eso solicitaría que fuera diferenciado, primero se votara una parte del punto de acuerdo primero en los términos de candidatos a diputados y, después la otra parte para miembros de ayuntamientos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A ver, ya sé, lo que vamos a hacer entonces, someter primero a votación la propuesta de la Consejera para que se modifiquen los puntos primero y segundo y, eventualmente si hubiera acuerdo, haríamos la votación sobre la modificación que por lo que, me adelanto, yo no estaría por separarlo, pero para que quede atendida su solicitud, le pido al señor Secretario primero nos consulte sobre si es de aprobarse la propuesta de la Consejera de modificar los puntos de acuerdo para separar los cargos, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría a las consejeras y consejeros que si están por la propuesta que ha hecho la Consejera López Bringas, lo manifiesten levantando la mano.

Se registra un voto a favor de la propuesta.

Quienes no estén por la propuesta, les pido que lo manifiesten de igual forma.

Se registran seis votos en contra de la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Entonces, ahora por favor consulte sobre la eventual la aprobación del Proyecto de Acuerdo en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consulto a las consejeras y consejeros respecto al Proyecto de Acuerdo que se discute, que si están por su aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto del Orden del Día.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, bueno, sólo para manifestar que emitiré el voto correspondiente.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

Siguiente asunto señor Secretario, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente el siguiente asunto es el 9, corresponde al Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el descuento a la administraciones de los partidos políticos derivado del retiro blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de referencia y tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Gracias Presidente.

Cuando se aprobó en su momento el procedimiento para el retiro de la propaganda de los partidos políticos, discutimos en este Consejo, se solicitó y el Consejo determinó que no, pero se solicitó que la Comisión Especial para, la Comisión que atiende las actividades administrativas y financieras podría conocer de los métodos de contratación y del proceso de retiro de esta propaganda.

Y lo traigo a colación porque dentro del Acuerdo que hoy se pone a su consideración, no voy a discutir ni un centímetro de barda que le hayan tenido que borrar por omisión a Acción Nacional ni la lona que se retiró por omisión también de nosotros mismos, pero sí voy a discutir el precio del metro cuadrado del blanqueo de bardas y, lo voy a hacer porque me parece que no hay un criterio claro, no fuimos informados en ningún momento de cómo se estaba haciendo el proceso de contratación y hay diferencias grades.

Por ejemplo, en el Distrito 34 de Toluca el metro blanqueado cuesta 8 pesos con 12 centavos, sin embargo, en Texcoco cuesta 17 pesos con 40 centavos, lo cual, pues es una diferencia realmente grande entre uno y otro, y no es por el monto de la cantidad que se descontará a este Partido, lo quiero decir, la verdad es que no es eso. La preocupación es que hay una diferencia grande entre los montos de contratación de un servicio y confrontado contra los propios números de lo que nos costaba en campaña al Partido Acción Nacional rotular una barda era de 7 pesos con 35 centavos, cuando era rotular.

Hoy estamos hablando de blanquear que es mucho menos trabajo y, se están teniendo costos que me parecen muy elevados.

Y lo que me preocupa es que si esto lo hacen con un tema que va a ser y que son cantidades, digámoslo así, que no pintan, irrisorias por la cantidad de bardas y metros cuadrados que fueron borrados entre todos los partidos políticos, lo que sí preocupa es el método de contratación, lo que sí preocupa es cómo se está haciendo, cómo se hizo este trabajo. Nos preocupa el exceso en el costo.

Sonará: oye, 17 pesos; sí, 17 pesos por metro cuadrado, cuando en el mercado está a 7. Estamos hablando de que estamos muy, muy por arriba de los precios de mercado, ¿sí? Y eso es lo que me preocupa.

Yo quisiera pedirle señor Presidente de manera formal que se nos facilite a esta representación a mi cargo copias de todos los procedimientos de contratación con los que se llegaron a estos costos.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Pido al señor Secretario atienda la solicitud expresada por el señor representante en lo posible, por favor.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Bien, al no haber más intervenciones pido al señor Secretario consulte sobre la eventual la aprobación del Proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Respecto al Proyecto de Acuerdo relativo al punto 9, pido a las consejeras y consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 10, Asuntos Generales y le informo que no han sido registrados señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

El siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 11, Declaratoria de Clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siendo las 17 horas con 49 minutos del jueves 9 de noviembre, damos por clausurada esta Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en 2017.

Por su participación y asistencia, muchas gracias, buenas tardes y provecho.

---oo0oo---

AGM